



**BASES
XVII CONCURSO
FONDO DE INVESTIGACIÓN DEL
BOSQUE NATIVO**

Las bases de este concurso se encuentran disponibles en www.investigacion.conaf.cl

TABLA DE CONTENIDOS

1. Plazos de Convocatoria, postulación y cierre del Concurso	1
2. Líneas de Investigación y montos financiables	2
3. Disposiciones generales	6
4. Postulantes	8
5. Postulación	9
6. Contenido de la postulación	10
7. Financiamiento de proyectos	14
8. Apertura y admisibilidad de las postulaciones	16
9. Evaluación	17
10. Selección de proyectos	18
11. Modalidad de financiamiento	22
12. Obligaciones de los Adjudicatarios	24
13. Término y cierre de proyectos	25
14. Cumplimiento con la legislación vigente	25
Anexo N° 1	26
Anexo N° 2	26
Anexo N° 3	29
Anexo N° 4	31

1. Plazos de Convocatoria, postulación y cierre del Concurso

- 1.1 La Corporación Nacional Forestal, en adelante "la Corporación" o "CONAF", convoca a Concurso Público para el financiamiento de proyectos a través del Fondo de Investigación del Bosque Nativo, en adelante "el Fondo", de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, en adelante "Ley de Bosque Nativo", el D.S. Nº 96, de 26 de noviembre de 2008, del Ministerio de Agricultura, publicado en el Diario Oficial de fecha 5 de octubre de 2009, que fijó el Reglamento de los Recursos Destinados a la Investigación del Bosque Nativo, y el D. S. Nº 28, del 5 de abril de 2013, del Ministerio de Agricultura, publicado en el Diario Oficial de fecha 19 de octubre de 2013, que modificó el citado D.S. Nº 96/2008.
- 1.2 De acuerdo con lo señalado en la Ley 20.283, cada año se contemplará en la Ley de presupuestos un fondo destinado a la investigación del bosque nativo, cuya finalidad es *promover e incrementar los conocimientos en materias vinculadas con los ecosistemas forestales nativos, su ordenación, preservación, protección, aumento y recuperación*. Los recursos que se asignen por este fondo siempre serán por concurso público.
- 1.3 Con lo anterior, corresponde realizar el llamado al XVII Concurso Público del Fondo de Investigación del Bosque Nativo para la asignación de los fondos correspondientes que se estipulan en la Ley de Presupuestos 2026.
- 1.4 El cronograma del concurso será el siguiente:

ETAPA	FECHA
Convocatoria pública en diario de circulación nacional	30 de diciembre de 2025
Inicio de postulaciones	30 de diciembre de 2025, desde las 9:00 hrs.
Inicio etapa de consultas y aclaraciones a las bases	31 diciembre de 2025
Cierre etapa de consultas y aclaraciones a las bases	9 de enero de 2026
Publicación de consultas, respuestas y aclaraciones sobre las bases	19 de enero de 2026
Cierre de postulaciones	06 de marzo de 2026, a las 14:00.
Resolución de adjudicación	17 de julio de 2026
Notificación de resultados del concurso a postulantes	07 de agosto de 2026

- 1.5 Las postulaciones se regirán por las presentes bases, las instrucciones de postulación, y, por las respuestas a las consultas formuladas y aclaraciones, que se realicen en el periodo establecido y según lo que se indica en los puntos 5.3 y 5.5 de estas bases.
- 1.6 Las postulaciones se realizarán, exclusivamente, en forma electrónica a través de la plataforma en línea www.investigacion.conaf.cl, en adelante "la plataforma en línea". El/la Investigador(a) Responsable, en adelante "**IR**" del proyecto, para el caso de este Fondo, será la persona natural que se inscriba como usuaria y el postulante en dicha plataforma de postulación. Además, será eventualmente el adjudicatario de los fondos para el proyecto que postule.
- 1.7 El Concurso se resolverá dentro de los 90 días hábiles siguientes a la fecha de

cierre de las postulaciones, esto es, a más tardar el día **17 de julio de 2026** mediante resolución con la lista de proyectos adjudicados, que será publicada en la página web que dispone la Corporación para ello (www.investigacion.conaf.cl). Los postulantes serán notificados mediante correo electrónico en un plazo de 15 días hábiles siguientes a la fecha de la resolución correspondiente. Las notificaciones a los postulantes, serán enviadas a las direcciones de contacto que el/la IR haya registrado en el formulario de postulación.

2. Líneas de Investigación y montos financiables

De acuerdo al objetivo del Fondo y no teniendo observaciones del Consejo Consultivo del Bosque Nativo al respecto, se establecen las Líneas de Investigación, en adelante “la(s) Línea(s)” y respecto de las cuales se podrá postular proyectos, los que deberán ajustarse a los objetivos de las Líneas y a la focalización que respecto a cada una de ellas se indica. La coherencia de la postulación con la Línea de Investigación a la que postula es un factor esencial para la admisibilidad de la postulación al concurso.

Líneas del XVII Concurso

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN	Número de Proyectos	Monto Máximo por proyecto \$	Monto Total de la Línea \$
LÍNEA 1. RESTAURACIÓN DE BOSQUES NATIVOS.			
<p>Se deberá obtener conocimiento práctico para la restauración de bosques que han perdido su capacidad para producir bienes y servicios por diferentes causas. Se deberá definir el ecosistema de referencia, considerando hasta qué etapa de dicho ecosistema de referencia se pretende restaurar. Del mismo modo, se deberá definir el estado actual del ecosistema que se someterá a restauración.</p> <p>Se deberá identificar con claridad, cuáles son las funciones ecosistémicas que se han perdido y se busca restaurar. Los métodos por proponer y evaluar, deberán estar basados en restauración asistida. Se deberán identificar especies nativas de carácter pioneras, tanto arbóreas, arbustivas y/o herbáceas, de tal manera, de acelerar el proceso de restauración. Para ello, se deberán determinar las especies apropiadas de acuerdo con el ecosistema que se quiere restaurar, siendo éstas las más eficientes en cuanto a crecimiento y adaptación a las condiciones medioambientales imperantes en el actual escenario de cambio climático. Se deberán establecer ensayos experimentales, para los que se debe contemplar su monitoreo al menos por dos temporadas de crecimiento siguientes a su instalación. Así mismo, deberá entregar protocolos de identificación de especies, viverización, técnicas de establecimientos y cuidados culturales en el terreno definitivo. Para el ecosistema a restaurar, deberá: prospectar, georeferenciar y cuantificar áreas productoras de semillas; y en caso de adquisición de plantas en viveros, se deberá identificar las procedencias.</p> <p>Se deberá incorporar en su implementación, el uso de metodologías participativas que integren a los actores involucrados en la restauración.</p> <p>Como parte de sus resultados, deberá considerar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Caracterización y mapeo de áreas prioritarias de restauración, dentro de la región donde se establezca(n) la(s) áreas de estudio. Para ello, se deberá determinar los niveles de daño o deterioro del ecosistema a restaurar. • Costos de los métodos que se investiguen, junto a una memoria de cálculo, con el fin de incorporar actividades y montos bonificables en la tabla de valores asociada al Fondo de Conservación de la Ley 20.283. • Un manual práctico de los métodos de restauración probados, con los respectivos costos por actividad del proceso de restauración probado y una guía técnica de la metodología participativa que se implemente. • Programa de Transferencia a propietarios y a técnicos. <p>Se priorizarán proyectos enfocados en un tipo forestal diferente al tipo forestal esclerófilo.</p>	2	75.000.000	150.000.000
LÍNEA 2. ESTADO DE CONSERVACIÓN DE ESPECIES PRESENTES EN EL BOSQUE Y/O FORMACIONES XEROFÍTICAS.			
<p>Se deberá conceptualizar, describir y parametrizar el concepto de "Alteración de hábitat" -teniendo en cuenta el Art. 19 de la Ley 20.283-, en función de las distintas actividades antrópicas posibles de realizar, que pudieran modificar directa o indirectamente el medio donde se desarrollan especies que se encuentren en alguna categoría de amenaza. Dentro de los criterios a considerar para que se altere el hábitat de una especie, se pueden señalar aspectos vitales, fisiológicos, morfológicos y ecológicos, que al ser modificados podrían determinar la alteración de hábitat en su conjunto, con lo que potencialmente podría conducir a la reducción de la adecuación biológica (fitness) de uno o más individuos, sobre un umbral crítico a nivel poblacional, del hábitat de que se trate.</p> <p>En las investigaciones que se postulen, se deberá considerar el hábitat de especies en categoría de amenaza que formen parte de bosques nativos de preservación, en términos de las condicionantes que lo determinen, para los cuales se deberá determinar: la superficie mínima que requiere para que no se altere su hábitat, junto a un área de amortiguación (buffer) que permita su protección, formas de vida, formas de propagación, características reproductivas, junto a otros que se proponga determinar específicamente. Lo que deberá materializarse en una guía práctica de claves y parámetros métricos, para determinar los umbrales de alteración de hábitat.</p> <p>Se deberá obtener conocimiento teórico fundamentado y práctico para la definición del concepto de alteración de hábitat y las condiciones para que ello ocurra, para la(s) especie(s) que se proponga investigar. Se deberán definir los umbrales e impactos cuantificados de la población, y los efectos sobre el bosque nativo de preservación (comunidad), así como los límites de ellos.</p> <p>Se priorizarán proyectos que se enfoquen en alguno de las siguientes especies:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ <i>Aextoxicum punctatum</i>, Olivillo. ✓ <i>Archidasyphyllum excelsum</i> (D. Don), Tayú, Palo Santo. ✓ <i>Persea lingue</i>, Lingue. ✓ Especies distintas de las nombradas anteriormente y para las cuales no se hayan financiado proyectos en esta línea, y para las cuales se justifique la necesidad de definir el concepto de alteración de hábitat, desde la perspectiva de la aplicación de Art. 19, de la Ley número 20.283 de Bosque Nativo, serán considerados proyectos prioritarios, teniendo en cuenta la priorización anterior. En el evento que se propongan dos o más especies dentro de un mismo proyecto, ellas deberán pertenecer a un mismo ecosistema. 	1	60.000.000	60.000.000
LÍNEA 3. TRATAMIENTOS SILVICULTURALES.			
<p>LÍNEA 3.1. RESPUESTA A TRATAMIENTOS SILVICULTURALES.</p> <p>Generar información referida a la respuesta a tratamientos silviculturales, evaluando tratamientos innovadores en el marco de cambio climático actual, que permitan la recuperación y/o mejoramiento del ecosistema a intervenir.</p> <p>Incluyendo tratamientos que favorezcan su sustentabilidad, tales como: tipo de corta intermedia o de regeneración, manejo de desechos, tratamientos al suelo, exclusión de ganado, manejo de riegos en establecimiento, por mencionar algunos. Los que deberán ser evaluados en al menos dos temporadas de crecimiento.</p> <p>Se priorizarán los proyectos que se enfoquen en alguno de los siguientes tipos forestales, considerando la heterogeneidad del bosque nativo y su estado de conservación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tipo forestal Roble-Raulí-Coigüe, en comunas donde no se han ejecutado (o en ejecución) proyectos financiados por el FIBN. • Tipo forestal Siempreverde, en algunos de los subtipos y regiones en las que no hayan tenido proyectos financiados por el FIBN. <p>Para cualquier tipo forestal en el que se focalice la propuesta, se deberá indicar claramente el territorio de alcance de los resultados.</p> <p>Se deberán incorporar metodologías participativas.</p> <p>Se deberá generar el estudio de costos reales incurridos de los tratamientos que se investiguen, junto a una memoria de cálculo, con la finalidad de incorporar actividades y montos bonificables en la tabla de valores asociada al Fondo de Conservación de la Ley 20.283. También se deberá considerar la entrega de un manual de las prácticas silvícolas, junto a programas de transferencia en que se incorporen a propietarios de bosques nativos y profesionales.</p>	1	65.000.000	65.000.000
LÍNEA 3.2. GENERAR INFORMACIÓN PARA EL REPOBLAMIENTO.			
<p>Generar información para la producción y establecimiento (desempeño) en terreno de plantas para el repoblamiento en ecosistemas forestales, ya sea de especies arbustivas, arbóreas y/o ambas. Se deberá entregar al menos la siguiente información: Fuentes y/o áreas productoras de semillas, genética, establecimiento de huertos productores de semillas de alta tecnología y/o tecnología de producción de plantas, desempeño de las plantas que investiguen en el terreno definitivo, con monitoreo de al menos una temporada post-plantación.</p> <p>Las propuestas que planteen deberán incorporar metodologías participativas.</p> <p>Se priorizarán proyectos que se enfoquen en especies distintas de las que hayan sido estudiadas o estén en estudio, por este Fondo u otros con respaldo científico. Así como aquellos proyectos que se enfoquen en alguno de los siguientes tipos forestales o especies que sean parte de alguno de los siguientes tipos forestales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Coigüe-Raulí-Tepa 2. Especies de interés melífero en cualquier tipo forestal, para lo cual se deberá fundamentar. En este caso, se exceptuarán aquellos proyectos que se enfoquen en especies del tipo forestal esclerófilo y del tipo forestal Siempre verde para las 	1	65.000.000	65.000.000

<p>especies Ulmo y Tiaca; dado que ya existen investigaciones financiadas por el FIBN. También se excluirán proyectos en los que se proponga investigar protocolos para especies que están incluidas en proyectos financiados por este fondo u otro.</p> <p>3. Especies nativas que formen parte de cualquiera de los tipos forestales en las formas de vida árbol y/o arbustos, insuficientemente estudiadas por proyectos financiados por el FIBN u otros fondos con respaldo científico.</p> <p>Como parte de sus resultados, deberá considerar al menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La colecta de semillas, debe indicar procedencia y georeferenciación. • La producción de plantas de las especies a estudiar, debe ser realizada en viveros dentro de un rango edafoclimático de las áreas de procedencia. • Costos de la producción de plantas que se investiguen. • Un manual práctico de protocolos de producción y establecimiento. • Programa de Transferencia a propietarios, técnicos y viveristas. • Uso de metodologías participativas que integren a los actores involucrados 			
<p>LÍNEA 3.3. GENERAR INFORMACIÓN DE PARÁMETROS BIOMÉTRICOS.</p> <p>Generar información de parámetros biométricos asociados a los ecosistemas forestales nativos para garantizar su manejo sustentable, en especial para la aplicación del criterio de ordenación forestal, como por ejemplo: el crecimiento medio anual ya sea en términos de altura, diámetro y volumen de los áboles, análisis fustal, funciones de biomasa y/o funciones alométricas, o diagramas de manejo de la densidad.</p> <p>Cuando se trate de propuestas enfocadas en diagramas de manejo de la densidad, se priorizará los tipos forestales (o especies presentes en los tipos que se señalan) distintos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Bosques de segundo crecimiento del tipo forestal siempreverde (ulmo, canelo) • Tipo forestal Ro-Ra-Co, Co-RA-Te, regiones de La Araucanía y Los Ríos • Bosques del tipo forestal Lenga, en Regiones de Aysén y Magallanes • Bosques de roble andino de la región del Maule • Otras que no hayan sido incluidas en investigaciones financiadas por este u otro fondo <p>En el caso de funciones alométricas se exceptuarán proyectos para:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Construcción de funciones alométricas en quillay en la región del Biobío; las principales especies del bosque esclerófilo (quillay, boldo, espino, litre y peumo) en las regiones de O'Higgins y Maule; en el caso de funciones de volumen y crecimiento: para el Tipo forestal Roble-Hualo en las regiones de O'Higgins y del Maule y tipo forestal Coigüe-Raulí-Tepa. <p>Para el caso de determinación de funciones de crecimiento diametral y volumen, se exceptuarán proyectos con enfoque en Roble y/o Hualo y/o Lenga.</p> <p>Se priorizarán proyectos que se enfocuen en situaciones distintas a las nombradas en el punto anterior.</p> <p>Se deberá considerar la heterogeneidad de situaciones, como el tiempo o edad de los áboles, etapas de desarrollo del bosque, como también para las distintas distribuciones de sitio en términos geográficos, tanto latitudinal como altitudinal, y rangos acotados de distribución de algún tipo forestal, señalando estadísticamente los límites de aplicación de los resultados que se obtengan.</p>	1	65.000.000	65.000.000
<p>LÍNEA 4. PROVISIÓN DE SERVICIOS ECOSISTÉMICOS.</p> <p>Describir, cuantificar y valorizar los servicios ecosistémicos provistos por el bosque nativo y/o formaciones xerofíticas, concluyendo en propuestas de políticas públicas de fomento para la generación y mantención de tales servicios, como resultado de la mantención o recuperación del bosque, con énfasis en las funciones de: producción de agua, protección del suelo, conservación del paisaje y/o mantención de la diversidad biológica.</p> <p>Como parte de sus resultados, deberá considerar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hacer una completa revisión y descripción de las brechas técnicas y legales, para la implementación de pago por servicios ecosistémicos, considerando la visión de los distintos actores tanto públicos como privados, para lo cual deberá trabajar con panel de expertos e incorporar metodologías participativas en las que se incorpore a la comunidad. • Se deberá generar el estudio de costos, en cuanto a intervenciones silvícolas, obras de conservación del suelo y/u obras civiles, que permitan mantener o aumentar la provisión de los servicios o alguna metodología de valorización económica y su memoria de cálculo, para consideración futura de instrumentos de fomento dentro de la Ley de Bosque Nativo. • Incluir un programa de transferencia a pequeños y medianos propietarios, basado en conocimientos, valorización y gestión de los servicios ambientales. • Se priorizarán proyectos que contemplen alguno de los siguientes focos: • Se encuentren en zonas emergencia hídrica (fundada) o que hayan sido declaradas como zonas de escases hídrica, para alguna de las siguientes regiones: Región de Coquimbo, Región de Valparaíso y/o Región de O'Higgins, u otras zonas (cuencas o microcuencas) con necesidades inminentes de satisfacer servicios de producción de agua a nivel comunal o provincial. El servicio ecosistémico de captura de carbono, sólo se considerará cuando esté asociado a prácticas de manejo en bosque nativo. • Se realicen en zonas de comunidades de pueblos originarios y/o pequeños propietarios forestales, priorizando los que se plantean a nivel de cuencas y/o comunas. <p>La propuesta deberá avanzar hacia las medidas concretas de producción del servicio ecosistémico, contemplando técnicas y ensayos de conservación y recuperación de cobertura vegetal.</p>	1	50.000.000	50.000.000
<p>LÍNEA 5. PRODUCTOS FORESTALES NO MADEREROS.</p> <p>Definir y poner en práctica un programa o modelo de intervención, orientado a sujetos de desarrollo en la cadena de producción de productos forestales no madereros (PFNM), desde la recolección al consumidor final. Deberán desarrollarse considerando aquellas investigaciones que han contado con el financiamiento del FIBN, y que hayan finalizado y entregado entre sus resultados propuestas de métodos y/o técnicas de manejo sostenibles para la obtención del PFNM de que se trató.</p> <p>El tipo de programa, consecuente con lo anterior, debe comprender componentes articulados entre sí, tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Servicios e incentivos para la innovación tecnológica • Asociatividad económica y promoción de organizaciones de productores rurales para proveer servicios de asesoría, asistencia técnica y capacitación en apoyo a procesos de formación, desarrollo y fortalecimiento de organizaciones económicas; • Programas de acceso a crédito productivo, y en general inclusión financiera de sus comunidades; Servicios de inteligencia de mercados; • Articulación, para proveer servicios de información, que permita cerrar la brecha digital; • Descripción de las necesidades de la infraestructura productiva, post procesamiento y almacenamiento, entre otros. • Indicadores socioeconómicos y ambientales del programa de intervención • La formulación de los proyectos deberá incorporar en su implementación, el uso de metodologías participativas con enfoque de género que integren a los actores involucrados en toda la cadena de valor de los PFNM. • Como parte de sus resultados, deberá considerar: • Diseñar un "Programa de Intervención" del proyecto, que muestre la ruta de escalamiento y transferencia de los resultados, como de los encadenamientos productivos que se generen, focalizados en pequeños y medianos propietarios de bosques. • Una guía práctica del plan de intervención paso a paso. <p>Se dará prioridad a toda iniciativa que considere especies distintas a las siguientes especies productoras de PFNM: boldo, avellano, magui, morcela y calafate.</p>	1	55.000.000	55.000.000
<p>LÍNEA 6. PRODUCTOS FORESTALES MADEREROS.</p> <p>Se deberán evaluar alternativas de productos de valor maderero de bosques, generando paquetes tecnológicos y cadena de valor, que permitan acrecentar las alternativas productivas de bosques nativos.</p> <p>Los proyectos al menos deberán identificar las necesidades y oportunidades a nivel regional para fomentar los mercados internos en torno a productos de bosques y el desarrollo de proveedores regionales, considerando uso de maderas nativas por tipo de productos a niveles locales, producción, brechas de abastecimiento, entre otros elementos.</p> <p>Se deberá analizar las capacidades para la prestación y oferta de nuevos servicios y productos, de acuerdo a las necesidades de otros sectores económicos que tengan potencial demanda de productos maderables de bosques.</p>	1	55.000.000	55.000.000

**Bases XVII Concurso
Fondo de Investigación del Bosque Nativo**

<p>Las propuestas deberán generar planes de acción y gestión como estrategia para el fomento y desarrollo de proveedores de productos, que se focalice en pequeños y medianos propietarios de bosques. Asimismo, se deberá incorporar en su implementación, el uso de metodologías participativas.</p> <p>Especial importancia se dará al diseño de los encadenamientos productivos, de tal modo que la actividad de producción sea sustentable a largo plazo.</p> <p>Se priorizarán proyectos que se enfoquen en tipos forestales o especies distintas a aquellas que ya han sido foco en proyectos financiados por este fondo u otro, tales como Roble – Hualo en la Región del Maule, Roble Rauli Coigüe para las regiones del Biobío, La Araucanía y Los Ríos; Siempreverde en la región de Los Ríos y Lenga en la región de Aysén.</p>			
LÍNEA 7. BOSQUES Y GANADERÍA.			
<p>Se deberán definir métodos y esquemas sustentables de manejo silvopastoral de bosques nativos que permitan su conservación, detallando claramente las medidas de protección al suelo, agua y biodiversidad, y el momento y la forma de regeneración del bosque.</p> <p>Los proyectos deberán evaluar el costo de oportunidad de excluir la ganadería hasta el establecimiento de la regeneración, de acuerdo a los distintos tipos de bosques (tipología, desarrollo, degradación), además de realizar la evaluación del costo anual de exclusión del ganado, de tal forma de contar con bases de cálculos para incluir en futuras tablas de valores del fondo de Conservación, Recuperación y Manejo Sustentable del Bosque Nativo.</p> <p>Como parte de sus resultados, deberá considerar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Programa de transferencia de los resultados a propietarios y técnicos. • Uso de metodologías participativas que considere a pequeños y medianos propietarios de bosques, además de otros actores del territorio. <p>Se excluirán iniciativas de investigación de silvopastoreo en Bosques de Ñirre; así como en bosques del tipo forestal Siempreverde de la cordillera de la costa de la provincia de Valdivia; del subtipo Espinal del bosque Esclerófilo; Roble-Rauli-Coigüe; y Roble para la región del Ñuble.</p>	1	64.700.000	64.700.000
LÍNEA 8. SANIDAD FORESTAL.			
<p>Identificación de agentes causantes de daño en bosques nativos y/o formaciones xerofíticas, cuantificación y caracterización del daño y evaluación de prácticas de manejo integrado de plagas, como una medida de protección fitosanitaria en el tiempo.</p> <p>Se deberá proponer tratamientos integrados de control sanitario en bosques naturales, con un plan de monitoreo.</p> <p>Se deberá contemplar:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Un estudio de costos, en cuanto a manejo integrado de plagas, que permitan mejorar la condición fitosanitaria en el tiempo en bosques nativos y/o formaciones xerofíticas, entregando su memoria de cálculo, para consideración futura de instrumentos de fomento dentro de la Ley de Bosque Nativo. • Un programa de transferencia a pequeños y medianos propietarios. <p>Se priorizarán proyectos que aborden plagas y/o enfermedades prospectadas en bosques nativos y/o formaciones xerofíticas, que tengan presencia de especie(s) amenazadas, donde se encuentren referencias de existencia de plagas o enfermedades que estén afectando fuertemente poblaciones de especies o ecosistemas únicos.</p> <p>Igualmente se dará prioridad a propuestas que se enfoquen en tipos forestales y/o especies distintos a:</p> <p>Araucaria, Roble-Rauli-Coihue, Ciprés de la Cordillera, roble maulino, especies del Género Nothofagus en la provincia de Valdivia.</p> <p>Se exceptuarán propuestas con enfoques en agentes que ya estén siendo estudiados por proyectos financiados por el FIBN.</p>	1	75.000.000	75.000.000
LÍNEA 9. GENERAR INFORMACIÓN PARA FORMACIONES XEROFÍTICAS.			
<p>Obtener conocimiento de los mecanismos reguladores de la respuesta fisiológica ante presiones abiotícas, que sufren las especies nativas durante el establecimiento, ya sea por regeneración natural, enriquecimiento o plantación. Dentro las principales presiones se reconocen factores ambientales, especialmente escasez hídrica y temperaturas extremas. Para ello, se deberá indagar en las metodologías bioquímicas, genéticas y genómicas para identificar los determinantes moleculares y circuitos reguladores que permiten la adaptación de las plantas a las condiciones adversas. El conocimiento de estos determinantes y sus interacciones reguladoras debería proporcionar herramientas, que permitan al menos mejorar la tolerancia de especies nativas al déficit hídrico y a temperaturas extremas asociadas a cambio climático.</p> <p>Dentro de sus resultados deberá considerar al menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificar y seleccionar especies nativas, desde catálogos existentes (*), que tengan o demuestren una mayor tolerancia a sequías dentro de su rango de distribución natural, durante la regeneración natural o establecimiento como plantaciones y/o enriquecimientos. Con ello, se deberá trabajar con métodos biotecnológicos, tal que se logre delinear una estrategia de producción de plantas que sea sostenible en su implementación tanto en el aspecto ecológico, como social y económico. Debiendo integrar técnicas de propagación de plantas, usando métodos tradicionales con técnicas biotecnológicas. • La identificación de determinantes de la tolerancia al estrés con posibles aplicaciones biotecnológicas. • Entregar protocolos de producción de plantas <p>Se priorizarán iniciativas investigativas que se enfoquen en áreas de distribución centro y/o norte de las formaciones xerofíticas, con especies que no estén siendo estudiadas en el ámbito propuesto por el FIBN u otro fondo.</p>	1	75.000.000	75.000.000
LÍNEA 10. OTROS TEMAS DE INTERÉS PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY 20.283.			
<p>La línea tiene como objetivo dar lugar a iniciativas que se enfoquen en temáticas distintas a las descritas en líneas 1 a la línea 9, tal como la generación y/o actualización de información de relevancia, que permita mejorar la aplicación de la Ley 20.283</p> <p>Se priorizarán propuestas de investigación que se enfoquen en alguna de las siguientes temáticas:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ "Caracterización de pequeños propietarios forestales que puedan acceder a los beneficios de la Ley N° 20.283", considerando la evolución en la sociedad, los mercados, productos y otros aspectos socioeconómicos y ambientales que han provocado un cambio en la composición de ese sector en el último quinquenio. En este sentido, al menos se deberá caracterizar desde el punto de vista socioeconómico y cultural a los propietarios de predios que tengan coberturas de bosque nativo y/o de formaciones xerofíticas, que sean potenciales beneficiarios de la Ley N°20.283, concluyendo al menos en una clasificación, análisis de brechas y propuesta de una estrategia para su ingreso al instrumento de fomento que posee la Ley, en un horizonte de 10 años. ✓ Evaluar y analizar los resultados de compromisos de regeneración o reforestación establecidos en los planes de manejo de obras civiles desarrolladas en los últimos 10 años. Se deberán identificar los factores de éxito o fracaso del establecimiento y mantención de la superficie comprometida, integrando al menos las variables de sitio, medioambientales, origen de plantas, técnicas de establecimiento, deseable que se puedan incluir otras. Con lo cual, en los resultados al menos se deberá entregar el análisis con recomendaciones, con la respectiva base de datos relacional. <p>Sin perjuicio de lo anterior, se podrá innovar en otros temas que conduzcan a la generación o actualización de información, siempre que la materia no tenga cabida en ninguna de las líneas de la 1 a la 9.</p>	3	50.000.000	150.000.000
Total disponible XVI Concurso	16	N/A	\$969.700.000

(*) Proyecto VII Concurso FIBN N°004/2016 “Lista sistemática actualizada de la flora vascular nativa de Chile, origen y distribución geográfica”

No serán financiados proyectos que se enfoquen en temáticas que ya estén siendo investigadas por este u otro fondo para la investigación, ya sea de carácter público o privado, o que se encuentren concluidos.

3. Disposiciones generales

- 3.1 Los proyectos deberán ser ejecutados en Chile, por un IR residente en Chile que comprometa su permanencia, desde la fecha programada para el inicio de la ejecución del proyecto y por todo el período de duración.
- 3.2 Los interesados no podrán postular proyectos que contengan los mismos objetivos, productos o resultados de proyectos ya finalizados; o que se encuentren en ejecución; o que estén contenidos en publicaciones científicas u otras formas de difusión; o que hayan sido beneficiados por este u otros fondos públicos. Los postulantes deberán declarar tal circunstancia en el formulario de postulación en línea. Si durante cualquier etapa del proceso de postulación o ejecución de los proyectos, se constatare incumplimiento de lo anteriormente estipulado, el proyecto involucrado será retirado del concurso. En estos casos, el (la) IR quedará impedido(a) de participar como tal o como Co-investigador(a) (en adelante también "COI") en los próximos cinco concursos de este Fondo, lo cual será expresado en una resolución de la Corporación.
- 3.3 Asimismo, no se podrán postular proyectos que propongan investigar temáticas que hayan sido estudiadas anteriormente por este u otro fondo de investigación y respecto de las cuales existan estudios y resultados publicados. **La Corporación** podrá dejar fuera de bases o fuera de concurso, en cualquier etapa de ejecución que se encuentre, si verifica esta circunstancia, acreditando debidamente la invocación de esta causa.
- 3.4 La presentación simultánea, de dos o más proyectos similares en lo sustancial, por uno o más investigadores de un mismo equipo, aunque se refieran a condiciones diferentes, dejará fuera de bases los segundos y posteriores proyectos presentados quedando un solo proyecto en el proceso concursal.
- 3.5 Los recursos solicitados al Fondo y la duración del proyecto deberán guardar estrecha relación con los objetivos, la metodología, las actividades y la programación del trabajo. Los recursos solicitados no podrán exceder los montos especificados en el punto 2 (dos) de estas bases.
- 3.6 Los proyectos deberán tener un plazo de duración definido para su ejecución. Este plazo debe estar en relación a la consecución de los objetivos del proyecto. La fecha de inicio **deberá fijarse a partir del 1 de febrero de 2027**, es decir, se podrán programar actividades desde esa fecha en adelante. El primer año de ejecución será contabilizado a partir de la fecha de inicio de actividades. A modo de ejemplo, el primer año de ejecución será desde el 01 de febrero de 2027 hasta el 01 de febrero de 2028.
- 3.7 No se permitirá, en ninguna etapa del Concurso del Fondo, la invención de datos, falsificación de los mismos o plagio, conductas que serán consideradas como faltas graves. Por plagio, para efectos de las presentes bases, se entiende la apropiación indebida de una o más obras sin el consentimiento del autor. Ello incluye el uso no autorizado de ideas o métodos originales obtenidos por comunicación privilegiada, tales como proyectos o manuscritos bajo revisión por pares. También se considerará plagio, la copia sustancial del trabajo de otra persona, sin la correspondiente cita, a lo menos, del nombre del autor, del título de la obra y de la fecha y medio de publicación.
En caso de contravención a lo estipulado precedentemente, el postulante será notificado a objeto de aclarar esta conducta, la que implicará la eliminación de la postulación o la adjudicación. En caso de probarse la existencia de plagio, el/la IR no podrá participar en concursos de este Fondo, en cualquier calidad, **indefinidamente**.

- 3.8 Los(as) postulantes como así mismo los(as) adjudicados(as) serán responsables de la veracidad de la información consignada en el formulario de postulación y/o de la que entreguen durante la ejecución del proyecto, por lo que deberán estar en condición de proveer la documentación de respaldo, en caso de ser requerida por la Corporación o la Contraloría General de la República. La omisión o declaración falsa de cualquier dato en la postulación o en la ejecución del proyecto, será causal para que sea declarado fuera de bases, dejándose inadmisible o sin efecto la adjudicación o dándose término anticipado al proyecto, según corresponda. Los proyectos que postulen al Fondo deberán cumplir con los principios éticos que regulan la actividad científica, así como velar por el adecuado resguardo de especies animales o vegetales protegidas por ley, el adecuado manejo de materiales potencialmente dañinos para la salud y uso de archivos o documentos protegidos.
- 3.9 Los proyectos adjudicados que involucren estudios en especies protegidas, especies con problemas de conservación, sitios arqueológicos, áreas silvestres protegidas, utilización de archivos de información reservada, internación de especies animales y/o vegetales u otras, deberán contar con las autorizaciones emitidas por los organismos pertinentes, cuando corresponda y cumplir con la legislación pertinente. El/la Investigador(a) Responsable, tendrá la total responsabilidad del cumplimiento de la legislación que deba observarse con motivo de la ejecución del proyecto, así como la obtención, tenencia y/o presentación de los permisos, patentes, licencias y autorizaciones que correspondan en las instancias pertinentes. Cuando la investigación proponga probar intervenciones en bosques, no será excepción a esta responsabilidad la obtención de los **Planes de Manejo requeridos por la normativa**, los que tendrán que gestionarse a cabalidad por el IR o por el Profesional que él/ella indique para tal efecto. Así mismo, en el transcurso de un proyecto en ejecución se dé la situación que el Plan de Manejo es aprobado, éste no tendrá excepciones a su cumplimiento, en el rigor que sea aprobado. Como una forma de prever tales casos, se debe considerar en la programación de la propuesta de investigación, es decir en la postulación, como actividad la elaboración y los tiempos legales de tramitación de planes de manejo.
- 3.10 En todo caso, la Corporación podrá facilitar a los investigadores el acceso y utilización de las áreas silvestres protegidas bajo su administración, de acuerdo a los procedimientos establecidos para tales efectos, los cuales están disponibles en www.conaf.cl. Cualquier requerimiento o petición de utilización y acceso a predios rústicos que no formen parte de las áreas silvestres a que se refiere el punto 3.09 anterior, de propiedad o bajo administración de la Corporación que sea necesaria para la ejecución del proyecto, deberá ser solicitada por carta formal dirigida a la Directora Ejecutiva de la Corporación. En tales circunstancias, **deberá anexarse a la postulación** dentro del formulario de postulación, **la autorización de la Corporación** en que conste la facilitación de los recursos solicitados, de no incluirse, **será causal de inadmisibilidad**.
- 3.11 La solicitud a que se refiere el punto 3.10 anterior, deberá ser presentada al menos con 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de cierre del Concurso. Es decir, el plazo para solicitar el permiso a que se refiere en el punto 3.10, vence impostergablemente el miércoles 5 de febrero. En tal caso, podrá comunicar su envío en el mismo plazo al correo investigacion.conaf@conaf.cl, con el propósito de tomar conocimiento de que se gestionó en los plazos correspondientes la solicitud.
- 3.12 En el caso de requerirse información técnica o de otra índole de la Corporación para la ejecución del proyecto, ésta se deberá solicitar a través de carta formal

- dirigida a la Dirección Ejecutiva de la Corporación, en los mismos plazos y procedimientos indicados en el punto 3.11 anterior.
- 3.13 El/la IR del proyecto y el representante legal de la Institución Patrocinante del proyecto adjudicado, serán la contraparte ante la Corporación para todos los efectos legales y asumirán los derechos y obligaciones que se definen en estas bases y las que se estipulen en el respectivo convenio. El/la IR del proyecto y el representante legal de la Institución Patrocinante, deben contar con la capacidad administrativa y de gestión para velar por el correcto cumplimiento del proyecto y, además, con la capacidad financiera para otorgar las garantías que más adelante se indican en el punto 11.5 de estas bases. Para efectos de la firma de del convenio producto de la adjudicación de fondos concursales, se debe considerar que será suscrito por medio de **firma electrónica avanzada**. Para lo cual, en caso que el/la IR no posea una, se deben reservar fondos del ítem Administración para la obtención de una firma electrónica avanzada conforme a la ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de la misma.

4. Postulantes

- 4.1 El/La IR a que se refiere el punto 1.6, es quien postula al concurso, ellos son investigadores/as especializados/as en materias relacionadas a las Líneas de Investigación señaladas en el número 2 de estas bases y que tengan directa relación con la temática del proyecto que postula, debiendo demostrar su vinculación y experiencia con el área temática de la Línea de Investigación a la que postula.
- 4.2 El/la IR del proyecto, para el caso de este Fondo, será la persona que se inscriba como usuaria y será el postulante en la plataforma en línea www.investigacion.conaf.cl y el adjudicatario de los fondos que se señalen en la respectiva Resolución de adjudicación que hace referencia el punto 10.17.
- 4.3 No podrán postular investigadores/as que hayan sido inhabilitados/as en cualquier concurso anterior de este Fondo, hasta la fecha de cese de la sanción respectiva.
- 4.4 Todo/a IR deberá postular con patrocinio institucional. Dicho patrocinio deberá mantener vigencia por todo el período de ejecución del proyecto.
- 4.5 En caso que el/la IR cuente con más de una institución patrocinante, deberá identificar solo una en tal calidad, y a las demás deberá identificarlas como instituciones asociadas.
- 4.6 La Institución Patrocinante, es aquella persona jurídica que otorga recursos o servicios adicionales al proyecto y está vinculada a investigación de los bosques nativos, ecosistemas forestales y/o formaciones xerofíticas y/o desarrollo tecnológico de productos en nuestro país, lo que deberá ser acreditado en la postulación.
- 4.7 En caso de que una persona natural otorgue recursos o servicios adicionales al proyecto, se deberá identificar como Institución Asociada.
- 4.8 Las postulaciones deberán identificar los recursos pecuniarios y/o no pecuniarios que aporte la institución patrocinante y, si corresponde, la(s) institución(es) asociada(s), valorados en moneda nacional, los que deberán ser acordes al proyecto que se plantea.
- 4.9 Una persona puede postular, simultáneamente, en distintos proyectos en calidad de IR o en calidad de COI. Sin embargo, un(a) IR podrá adjudicarse solo un proyecto con cargo a este Fondo. En el caso que un(a) mismo(a) IR postule a más de un proyecto en este concurso y éstos fueran seleccionados, la

Corporación propondrá al Consejo Consultivo del Bosque Nativo, el financiamiento de uno de ellos. Para todos los casos, los proyectos deberán postularse con un Investigador Responsable y con máximo 3 Coinvestigadores, los que solo se podrán complementar con 1 profesional adicional en calidad de una de las siguientes categorías: personal profesional de apoyo o 1 personal de apoyo técnico o un consultor especializado en un área no cubierta por uno de los tres Coinvestigadores, lo cual deberá ser respaldado debidamente en los antecedentes curriculares. Todos ellos, deben ingresarse con cargo al ítem Personal; el resto del personal que se requiera para realizar actividades de apoyo (laboratorio/cuadrillas de terreno u otras faenas) debe ir asociado al ítem Operación en calidad de Personal Ocasional. Se podrán agregar un máximo de 2 memorantes o tesistas, los que también se deberán incorporar en al ítem Personal.

- 4.10 Un(a) IR podrá participar como COI en más de un proyecto. En el caso que los proyectos en los que participa tanto en calidad de IR como de COI, sean seleccionados, la sumatoria de horas de dedicación como COI no deberá superar el tiempo dedicado como IR. La contravención a lo anterior hará que el proyecto en el cual participa como IR, sea declarado fuera de bases, quedando inadmisible al concurso en la fase de selección de proyectos.
- 4.11 Los(as) IR que en el período de postulación de este concurso estén ejecutando proyectos con cargo a este Fondo o que tengan informes finales, rendiciones de cuentas pendientes, sólo podrán postular en calidad de COI. Excepcionalmente, un IR con proyecto vigente, durante el período de postulación, podrá postular como IR, cuando la Corporación esté revisando que el informe final de cuentas o en su defecto que el reintegro de fondos remanente, haya sido correctamente efectuado por el IR. En esos casos la postulación podrá seguir vigente en las otras etapas del XVII concurso, salvo que la Corporación esgrima causales de incumplimiento del IR, respecto de las responsabilidades que se establecen en el convenio que mantiene vigente.
- 4.12 La Corporación, sus trabajadores y las personas naturales que presten servicios y/o ejecuten labores para la Corporación en cualquier calidad contractual, así como las instituciones que reciban financiamiento total o parcial de la Corporación por Ley de Presupuesto, no podrán participar en calidad de IR o COI, postular proyectos al Fondo de Investigación del Bosque Nativo, otorgar patrocinio y/o actuar como institución asociada. La contravención a lo anterior, hará que el proyecto en el cual participa como IR, COI, Institución patrocinante y/o asociada sea declarado fuera de bases.
- 4.13 El postulante que se adjudique el financiamiento de un proyecto a través de este Fondo, deberá desistirse de otras postulaciones en curso que contengan los mismos objetivos, productos o resultados del proyecto beneficiado, o declinar el financiamiento otorgado por el Fondo de Investigación del Bosque Nativo. Asimismo, una vez adjudicado el concurso no podrá solicitar financiamiento o postular a otros fondos con el mismo proyecto.

5. Postulación

- 5.1 Las postulaciones se recibirán, exclusivamente en forma electrónica a través de la plataforma en línea dispuesta en www.investigacion.conaf.cl. Toda la información requerida deberá ingresarse por ese medio. No se considerará la información enviada por correo electrónico, por correo postal u otro medio diferente a la plataforma de postulación en línea.
- 5.2 El/la IR deberá registrar todos los datos requeridos en el formulario de

postulación disponible en la plataforma en línea. La omisión de datos o antecedentes solicitados en los formularios, de cualquier índole (propios del proyecto, antecedentes personales, contacto, antecedentes curriculares, etc.) dejará fuera de bases la postulación. Se debe tener en cuenta, que no habrá una fase adicional para completar o corregir la postulación, una vez que se cierren las postulaciones.

- 5.3 Una vez abiertas las postulaciones al Concurso, comenzará a regir un plazo de 7 (siete) días hábiles siguientes a dicha fecha, para la formulación de consultas y aclaraciones respecto de las bases, las que deberán ser realizadas exclusivamente al correo electrónico **investigacion@conaf.cl**. El plazo final para realizar consultas será el **día viernes 9 de enero de 2026**. No se aceptarán consultas o aclaraciones respecto de las bases, después de la fecha de cierre indicada.
- 5.4 Las consultas que se realicen por cualquier otro medio u otro período distinto al previsto en el punto 5.3, no serán atendidas ni consideradas.
- 5.5 Todas las consultas y aclaraciones, con las respectivas respuestas se publicarán directamente en la página www.investigacion.conaf.cl, dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, siguientes a la fecha de cierre del período de consultas y aclaraciones, es decir, máximo **el día lunes 19 de enero de 2026**, con el fin de que las conozcan todos los postulantes.
- 5.6 Las postulaciones, que deberán ser enviadas a través de la plataforma en línea, se recibirán hasta el día **6 de marzo de 2025 a las 14:00 horas**, hora de Chile continental.
- 5.7 Los documentos necesarios para la postulación que deberán adjuntarse no podrán exceder el máximo de caracteres permitidos en la plataforma en línea, según se señale en el formulario electrónico respectivo. Todo contenido que sobrepase el máximo de espacio permitido, no será considerado para la evaluación de la postulación.
- 5.8 La recepción de las postulaciones se confirmará a través de la plataforma en línea y, además, vía correo electrónico, que se enviará al IR de la postulación, a la dirección de correo electrónico que haya sido registrada en la plataforma de postulación.

6. Contenido de la postulación

- 6.1 La presentación de las postulaciones deberá ajustarse a las presentes bases, a las instrucciones contenidas en la plataforma en línea, a las instrucciones contenidas en el formulario de postulación y a las respuestas de las consultas formuladas para las presentes bases.
- 6.2 Antes de postular, es de responsabilidad del IR verificar la Línea de Investigación a la que está postulando. No se aceptarán cambios posteriores a la Línea de Investigación en la que concurre.
- 6.3 Para postular se requiere completar en su totalidad las siguientes secciones, que de acuerdo a las instrucciones contenidas en los formularios electrónicos de la plataforma de gestión en línea se solicitan.
 - Ficha del proyecto
 - Resumen ejecutivo del proyecto
 - Propuesta técnica
 - Propuesta económica
 - Recursos disponibles
 - Dedicación y actividades de IR, COIs, Profesionales de apoyo y/o consultores.

- Antecedentes curriculares del/la IR, del/los/as COI, Profesionales de apoyo y/o consultores.
 - Declaración de Responsabilidad.
- 6.3.1 La **Ficha del Proyecto** contiene información general del proyecto asociado tal como: título del proyecto, Línea de Investigación a la que postula, región de impacto del proyecto, región de área de estudio, palabras claves, institución patrocinante, institución(es) asociada(s), cartas de autorización, formación vegetacional (formación xerofítica y/o tipos forestales), duración del proyecto y fecha de inicio.
- 6.3.2 El **Resumen Ejecutivo**, se refiere a la presentación de los objetivos, metodología y resultados esperados de la ejecución del proyecto. Esta sección será de carácter público en caso de proyectos adjudicados.
- 6.3.3 La **Propuesta Técnica** contiene los siguientes capítulos:
- 6.3.3.1 **Coherencia de la propuesta con la Línea de investigación a la que postula.** En esta sección se debe argumentar la afinidad del proyecto con la Línea de Investigación a la que postula, así como el aporte de los resultados del proyecto a la aplicación de la Ley de Bosque Nativo.
- 6.3.3.2 **Formulación del proyecto, marco teórico y discusión bibliográfica.** En esta sección se precisan los aspectos nuevos a desarrollar a la luz del estado del arte en el tema de la propuesta, así como el análisis bibliográfico que lo avala.
- 6.3.3.3 **Hipótesis de trabajo.** Contiene la(s) hipótesis de trabajo o pregunta(s) que orientarán la propuesta de investigación. La formulación de ésta(s) debe(n) articularse con la fundamentación teórico-conceptual contenida en el proyecto.
- 6.3.3.4 **Objetivos.** Se especifica el objetivo general y los objetivos específicos
- 6.3.3.5 La **Metodología** contiene los métodos que se planea utilizar para abordar cada uno de los objetivos del proyecto. Por otra parte, debe completar también la “**metodología transversal**” que tiene como propósito concatenar la metodología a aplicar para resolver cada objetivo específico, de tal forma de demostrar que en su conjunto son capaces de responder al objetivo general que se plantea el proyecto.
- 6.3.3.6 Los **Resultados Esperados** contiene la descripción de los resultados esperados por objetivo específico y el aporte de ellos a la aplicación de la Ley de Bosque Nativo. Asimismo, deberá explicar cómo los resultados podrán ser transformados en herramientas utilizables por la Corporación o por usuarios de la Ley de Bosque Nativo. Algunos ejemplos de resultados esperados pueden ser: prácticas de recolección de un PFNM adoptado por la comunidad; herramientas para caracterizar bosques degradados y aplicación; técnicas silvícolas para la restauración, etc.
- 6.3.3.7 Cabe indicar que, los manuales, guías, sesiones de capacitación, son productos, además debe identificar y entregar el “**Resultado Transversal**” de la investigación, el que tiene el propósito de demostrar un hilo conductor, entre los resultados parciales y el problema total que plantea la investigación.

- 6.3.3.8 Las **Actividades de proyecto**, se deberán detallar y desglosar cada una de las actividades a desarrollar para cada uno de los objetivos, las que posteriormente pasarán a formar parte de la Carta Gantt.
- 6.3.3.9 **Carta Gantt del proyecto.** Los postulantes deben detallar y desglosar el programa de trabajo, identificando las actividades requeridas para el cumplimiento de cada objetivo específico. En el caso que corresponda la presentación de Plan(es) de Manejo, el tiempo que tome su gestión (formulación y pronunciamiento) debe ser incorporado en su cronograma de trabajo.
- 6.3.3.10 **Trabajo Previo de los (las) Autores(as) del Proyecto Pertinente a la Propuesta:** Se deberá resumir los principales resultados de trabajos anteriores relacionados con el tema y línea de investigación a la que se postula.
- 6.3.3.11 **Trabajo Previo de la Institución Patrocinante** vinculadas a la investigación de los bosques nativos, ecosistemas forestales y/o formaciones xerofíticas y/o desarrollo tecnológico de productos en nuestro país, deberá hacer especial referencia a investigaciones asociadas a la línea de investigación a que postula.
- 6.3.4 La **Propuesta Económica** contiene la descripción en detalle de los Recursos solicitados, con su correspondiente Justificación.
- 6.3.4.1 **Recursos solicitados**, se deben identificar los gastos desagregados en la tabla contenida en el formulario de postulación, con desglose en sub-ítems para cada ítem en que se requiera financiamiento (personal, operación, traslado, inversión, difusión de resultados y/o administración) de acuerdo a los tipos de gastos financieros que se especifican en el número 7 de estas bases, desglosando y justificando los montos solicitados. También deberá indicar a qué actividad de la Carta Gantt se asocia el recurso solicitado, de no completarse a cabalidad, el proyecto será declarado inadmisible.
- 6.3.4.2 **Justificación del Recurso Solicitado.** Debe justificar los montos solicitados, indicando a qué actividad de la Carta Gantt se asocia y cualquier detalle que permita evaluar la pertinencia del mismo. Para el caso de Alimentación y Alojamientos del ítem Traslados, deberá especificar nº días estimado por investigador y a qué objetivos se asocia el gasto. Para el transporte debe incluir memorias de cálculo. De no realizarse lo anterior, será considerado una causal de inadmisibilidad.
- 6.3.4.3 **Recursos disponibles.** Se debe identificar detalladamente los medios y recursos que aporta la institución patrocinante y/o institución(es) asociada(s). Todos los aportes, sean pecuniarios o no pecuniarios deberán ser valorizados y expresados en moneda nacional.
- 6.3.5 En el capítulo “**Dedicación y Actividades de IR y COI**”, se consigna el tiempo de dedicación de cada integrante del grupo de trabajo al proyecto (número de meses y horas mensuales); los honorarios, remuneraciones o incentivos mensuales que percibirán los participantes y la descripción de actividades y

responsabilidades de los integrantes. Los investigadores que participen en uno o más proyectos financiados por el fondo, ya sea en calidad de IR o COI, no podrán dedicar más de 180 horas mensuales, en cada año de ejecución.

El Investigador Responsable deberá dedicar al proyecto entre el 25 y 50% del total de horas que requiera el grupo de trabajo para la ejecución del proyecto.

6.3.6 **Antecedentes curriculares.** Se señalan los antecedentes curriculares del investigador responsable, los co-investigadores y otros de personal que se incluya en el staff del proyecto y se hayan incorporado en el Ítem Personal.

6.3.7 **Declaración de Responsabilidad.** El IR adhiere a una declaración respecto a la originalidad de su proyecto y el conocimiento y aceptación total de las bases, el cual es firmado electrónicamente cuando hace su postulación. Estas declaraciones se refieren a lo siguiente:

- a) Declarar que el proyecto postulado no contiene los mismos objetivos, productos o resultados de otras investigaciones que hayan sido beneficiadas por el Fondo de Investigación del Bosque Nativo u otros fondos de investigación.
- b) Declarar que ha leído y comprendido en todas sus partes los términos y condiciones del XVII Concurso del Fondo de Investigación del Bosque Nativo, las consultas y aclaraciones requeridas y las respuestas emitidas por la Corporación Nacional Forestal y que no tiene dudas ni reparo alguno, respecto de los términos y condiciones señaladas en dichas bases, documentación anexa y respuestas emitidas, y por lo anterior acepta los términos y condiciones del XVII Concurso del Fondo de Investigación del Bosque Nativo.
- c) Declara aceptar las evaluaciones de evaluadores ciegos.

7. Financiamiento de proyectos

7.1 Los ítems que financiará el Fondo, son los siguientes:

- 7.1.1 Personal: Se deberá conformar un equipo de investigación, compuesto por el IR, de con uno hasta tres Co-investigadores (COIs), equipo que solo se podrá complementar con 1 profesional adicional bajo alguna de las siguientes categorías: 1 personal profesional de apoyo o 1 personal de apoyo técnico o 1 consultor especializado en un área no cubierta por uno de los tres Coinvestigadores mencionados anteriormente y/o 1 monitor (cuando corresponda). Vale decir, que el equipo podrá estar conformado por un máximo 4 profesionales, en el que se incluye al IR. En concordancia con el número de profesionales del equipo (máximo 4), se podrá incluir 1 persona de comunidades rurales beneficiarias del proyecto, en carácter de monitor para la transferencia directa del proyecto, cuyo caso deben ser justificados en la solicitud del recurso y naturaleza del proyecto. Adicionalmente al número de profesionales que conformen el equipo, se podrá incluir un máximo de 2 memorantes o tesistas. Por consiguiente, en este ítem se consideran gastos en honorarios, si corresponde, para el/la IR y co-investigadores; personal profesional o consultores (si corresponde) o técnico de apoyo y/o monitores cuando corresponda. En el caso particular de los memorantes o tesistas, el monto máximo a financiar será de \$1.920.000 por año, siempre que su participación esté claramente definida y justificada en función de los objetivos y plan de trabajo del proyecto. Las personas declaradas en este ítem no pueden prestar labores de personal ocasional u otro servicio con cargo al ítem Operación durante la ejecución del proyecto y solo podrán rendir gastos de alimentación, alojamiento y transporte en ítem Traslados, cuando en este ítem estén valorizados. Se excluye de este ítem todo gasto para personal administrativo de apoyo. **El gasto en personal no podrá exceder el 40% del costo total del proyecto.**
- 7.1.2 Operación: considera gastos por instalaciones menores que tengan su vida útil simultánea al período de ejecución del proyecto, traslado y compra de materiales para instalación de ensayos, insumos computacionales por un monto máximo de \$200.000), incluidos en estos últimos softwares y licencias; contratación de personal ocasional necesario para realizar actividades puntuales durante la ejecución del proyecto y/o servicios específicos que se requieran para la ejecución del proyecto; se podrán considerar gastos en elementos de seguridad sanitaria para terrenos programados como mascarillas y alcohol gel, asimismo bloqueador solar cuando el proyecto contemple exposición en terreno. La contratación de personal ocasional no podrá exceder los 6 meses o 180 días por año, por persona, ni sobrepasar el monto de \$2.700.000.- anuales por persona. Es del caso señalar, que para este personal ocasional **no se pagarán gastos de alimentación, alojamiento y transporte bajo ningún ítem presupuestario.** Se podrá incluir un subítem de imprevistos, que no podrá superar el 3% del total del ítem Operación, el que sólo podrá ser usado con previa autorización del FIBN. **Se podrán incorporar gastos por contratación de servicios de terreno, siempre y cuando los servicios no correspondan a personas naturales o jurídicas, cuyos prestadores/socios/miembros sean los mismos o parte de los profesionales que se individualizan en el ítem personal o tengan relación de consanguinidad o parentesco con cualquier miembro del equipo de investigación.** Se excluyen gastos como: los que sean destinados a la contratación de servicios de administración y apoyo para llevar contabilidad del proyecto, así mismo para realizar informes o edición de documentos; seguros

de salud y/o de accidentes anual o temporal, costos financieros de emisión de las garantías, gastos en telefonía móvil, adquisición y gastos asociados a banda ancha móvil, repuestos o reparación para bienes de capital adquiridos en el marco del proyecto en ejecución, gastos de tramitación de pasaportes, garantías para bienes de capital, cobro de intereses asociados a cuenta corriente y sus productos, pagos por membresías a organizaciones, suscripciones a revistas, medicamentos o alimentación de tipo médica de cualquier tipo, adquisición de vestuario, lentes y/o zapatos comunes o de trabajo. Sin perjuicio de lo anterior, la Corporación podrá excluir otros gastos destinados a la ejecución del proyecto, cuando estime que no son pertinentes a la naturaleza del mismo.

- 7.1.3 Traslados: considera gastos incurridos en combustible, arriendo de vehículo, pasajes, peajes (los que se regirán por lo que se indique en el instructivo de rendición de cuentas), estacionamiento, alimentación y alojamiento para los(as) investigadores(as) del proyecto, personal profesional y/o personal técnico de apoyo declarados en ítem Personal, con la finalidad de la toma de datos, instalación de parcelas y su monitoreo en áreas de estudio, y otras actividades directamente relacionadas con la ejecución del proyecto. El costo máximo a financiar por concepto de alimentación y alojamiento por actividad será de \$100.000/día si la salida incluye alojamiento y de \$30.000/día si solo se trata de alimentación (ambos montos máximos podrían reajustarse durante la ejecución del proyecto a través del instructivo de rendición de cuentas, situación que será informada debidamente a los investigadores). Se excluye para este ítem, todos los gastos relacionados con pasantías y pasajes desde o hacia el extranjero de IR o de COIs, asimismo las estadías en el extranjero. No se autoriza que los investigadores utilicen sin costo y/o arrienden su propio vehículo para las actividades del proyecto, en ningún caso se pagará combustible y peajes atribuibles a esos vehículos, independientemente que no hayan costos de arriendo asociados.
- 7.1.4 Gastos de administración: considera como máximo un 10% del total de los recursos solicitados para administrar los recursos. Incluye personal administrativo, costos financieros de emisión de las garantías y costos de firma electrónica avanzada (valores unitarios), se excluyen gastos de servicios básicos de las instituciones patrocinantes o de instalaciones que se usen para el desarrollo de labores del proyecto. El pago de la Administración, se realizará exclusivamente a la Institución Patrocinante.
- 7.1.5 Gastos de inversión: considera gastos de instalaciones menores que perduren más allá del período de ejecución del proyecto, herramientas e instrumentos de medición, necesarios para la ejecución del proyecto y superiores a 3 U.T.M., los que deberán justificarse en relación a su vinculación con el proyecto. El monto solicitado debe incluir los costos de transporte, flete, seguros y derechos de internación, este último cuando se trate de importación de un determinado instrumento u otra especie. No se financiarán gastos en equipos computacionales, equipos de fotografía o audiovisuales.
- 7.1.6 Difusión de resultados del proyecto: se deberá considerar al menos un 5% (cinco por ciento) del total de los recursos solicitados para la divulgación de resultados preliminares y finales, a realizarse en coordinación con la Corporación, en caso de seminarios se deberá considerar realizar difusión híbrida. Todos los gastos incurridos en la difusión de los resultados del proyecto se deben cargar a este ítem, ya sea los correspondientes a operación o traslado asociados. Se deberá considerar como medios de difusión de resultados la

elaboración de material escrito, tales como: cartillas divulgativas, folletos, dípticos, manuales, entre otros. Ese material deberá ser presentado a la Corporación para su revisión y aprobación, antes de su impresión, reproducción y divulgación, dentro de los informes de avance respectivos y/o informe final. Será obligación entregar una cartilla o poster al final del proyecto, que puede ser impreso o digital, para difusión a los interesados de la investigación realizada, en lenguaje comprensible que llegue a los usuarios de la Ley de Bosque Nativo. La participación en seminarios o congresos deben ser aprobadas por la CONAF. En caso de ejecutarse gastos de difusión con cargo a este ítem sin contar con la aprobación de la Corporación, serán rechazados irrevocablemente.

- 7.2 Los recursos serán traspasados al investigador responsable o a la institución patrocinante, quienes adquirirán obligaciones en el convenio para la ejecución del proyecto. Cuando los recursos sean traspasados al IR, **éste deberá contar con una cuenta exclusiva para recibir los recursos**, no pudiendo realizar movimientos que no sean atribuibles al proyecto, tampoco podrá administrar los recursos en instrumentos de inversión a corto, mediano o largo plazo. En cualquier momento, la Corporación o la Contraloría General de la República puede solicitar las cartolas bancarias y/o estados de cuenta.
- 7.3 En todos los casos, se deberá contar con los registros tributarios (boletas o facturas) del destino de estos recursos, con detalle de lo que se incluye, lo que será respaldo para el seguimiento financiero de los proyectos por parte de la Corporación y las rendiciones deberán ajustarse al instructivo de declaración de cuentas dispuesto en la plataforma en línea y vigente para el concurso correspondiente. En caso que un proyecto sea adjudicado, el IR deberá rendir cuentas en la plataforma en línea que dispone la Corporación para la administración del Fondo de Investigación del Bosque Nativo y en el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, en adelante SISREC, desarrollado por la Contraloría General de la República (CGR), de acuerdo a las indicaciones que se entregan en la Resolución N°30, de 2015 y en los manuales que para ello dispone la CGR en la plataforma <https://www.rendicioncuentas.cl/portal/sitiosisrec/>, en la que se fijan las Normas de Procedimientos Sobre Rendición de Cuentas. Rendir en una de las plataformas antes señalada, no exime la obligación de rendir cuenta en la otra.
- 7.4 Los gastos solicitados a financiar, deberán corresponder estrictamente a la naturaleza del proyecto y a las actividades a desarrollar para su ejecución y deberán estar explícitamente detallados en la formulación económica del mismo, con una memoria de cálculo cuando así se requiera. No se financiarán gastos que no estén debidamente relacionados a las actividades a desarrollar. De ser necesario, la Corporación podrá requerir modificaciones a los recursos solicitados (tipo y/o monto), en caso de ser adjudicado con condiciones. El total de presupuesto para el primer año de ejecución, no podrá superar el 40% del monto total del proyecto. Excepcionalmente podrá superar el porcentaje indicado, lo que debe estar en directa relación con las actividades y ejecución en los primeros años, para cuyos casos se deberá garantizar el 100% del monto adjudicado. La Corporación podrá evaluar la pertinencia de redistribuir la entrega de cuotas, de acuerdo con el análisis de la programación, lo que se realizará previo a la firma del respectivo convenio.

8. Apertura y admisibilidad de las postulaciones

- 8.1 La **apertura electrónica de las postulaciones** se realizará en oficinas de la

Corporación, ubicadas en Paseo Bulnes N° 285, Santiago, el día hábil siguiente al cierre del Concurso, esto es el día lunes **9 de marzo de 2026 a las 11:00 horas**. Para tales efectos se constituirá una Comisión de apertura y admisibilidad, la que estará integrada por tres profesionales del Departamento de Bosque Nativo de la Gerencia de Desarrollo y Fomento Forestal de la Corporación, un abogado de Fiscalía y un profesional de la Gerencia de Finanzas y Administración de la Corporación.

- 8.2 La Comisión señalada precedentemente se reunirá para analizar la admisibilidad de las postulaciones, verificando que se ha dado cumplimiento a lo requerido en las presentes Bases.
- 8.3 Las postulaciones que no cumplan con los requisitos señalados en las presentes Bases, serán declaradas “inadmisibles” y no podrán seguir participando en este concurso. Tal circunstancia, se informará a los proponentes en la página web de la Corporación que haya creado al efecto www.investigacion.conaf.cl, donde se publicará el Acta de Admisibilidad y además, a través de una comunicación electrónica enviada al o a la IR de la postulación, al correo electrónico que haya sido registrado en la plataforma en línea.
- 8.4 Los proyectos fuera de bases serán declarados “inadmisibles” y los IR de estos proyectos tendrán un plazo de 3 (tres) días hábiles desde la publicación del acta de admisibilidad en www.investigacion.conaf.cl para solicitar la reconsideración de la decisión adoptada. Dicha solicitud no podrá acompañarse ni hacer valer antecedentes nuevos que no hayan sido ingresados en la plataforma de postulación, o modificar información o archivos que hayan sido ingresados y deberá enviarse por correo electrónico a investigacion@conaf.cl. La Comisión de apertura y admisibilidad resolverá dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes y notificará su decisión por correo electrónico a la dirección registrada por el IR en la postulación.
- 8.5 En caso de que la Comisión de Apertura y Admisibilidad reconsidere la decisión adoptada para un proyecto “inadmissible” y determine que es admisible, se publicará un acta de reconsideración de admisibilidad en la web institucional www.investigacion.conaf.cl.
- 8.6 Las postulaciones admitidas al concurso por la Comisión, ingresarán al proceso de evaluación.

9. Evaluación

- 9.1 Las evaluaciones de cada proyecto serán realizadas por dos evaluadores externos independientes de la Corporación. Será facultad de CONAF nombrar como evaluadores a profesionales de la Corporación, en caso que no se encuentren los evaluadores externos. En todos los casos, las evaluaciones serán ciegas, para cuyo caso la Corporación se cerciorará que los evaluadores no tengan conflictos de interés respecto de los proyectos que evalúen.

9.2 Los criterios de evaluación de los proyectos y sus ponderaciones serán:

1. Calidad de la propuesta y contribución al conocimiento y generación de capacidades	30%
2. Factibilidad técnica de ejecución	35%
3. Capacidad y competencia de los proponentes	10%

4. Consistencia de la estructura de costos	20%
5. Aporte financiero del postulante y/o de la institución patrocinante y/o institución asociada	5%

- 9.3 Los evaluadores externos asignarán puntajes de 1 a 100 a las postulaciones, de acuerdo a los criterios de evaluación detallados en el punto 9.2, aplicando los siguientes conceptos:

a) Criterios 1 al 3:

• Muy Buena	puntaje de 91 a 100
• Buena	puntaje de 76 a 90
• Regular	puntaje de 50 a 75
• Insuficiente	puntaje de 1 a 49

b) Criterio 4 y 5:

• Preciso y bien justificado	puntaje de 91 a 100
• Adecuado	puntaje de 76 a 90
• Con imprecisiones que no ponen en riesgo la ejecución del proyecto	puntaje de 50 a 75
• Subvalorado, con riesgo para la ejecución del proyecto o sobrevalorado injustificadamente	puntaje de 01 a 49

- 9.4 El puntaje final de la propuesta, estará dado por el promedio aritmético de los puntajes de las dos evaluaciones independientes.

- 9.5 Si en el proceso de evaluación se tienen a la vista otros elementos de análisis, que indicaren que el proyecto no cumple con los requisitos de estas bases, éste puede ser declarado inadmisible, situación que será notificada vía correo electrónico al IR. En esta eventualidad, se reunirá nuevamente la Comisión de apertura y admisibilidad, que revisarán las observaciones del evaluador a cargo, y realizará para este caso, un nuevo proceso de admisibilidad en los términos planteados precedentemente.

- 9.6 Los puntajes finales de las postulaciones se darán a conocer en la página www.investigacion.conaf.cl

- 9.7 Exclusivamente el postulante registrado o IR, tendrá acceso al resumen consolidado de los comentarios de sus evaluaciones, que serán dos por proyecto, junto al puntaje final.

10. Selección de proyectos

- 10.1 Se considerarán propuestas posibles de ser financiadas, todas aquellas que hayan obtenido un puntaje final, igual o superior a 80,00 (ochenta) puntos.

- 10.2 Se seleccionarán los proyectos mejor evaluados de cada Línea de Investigación

- señalada en el número 2 (dos), hasta agotar los montos disponibles en cada Línea.
- 10.3 En caso de existir postulaciones con igualdad en su puntaje final, se recurrirá a los siguientes criterios para determinar su posición dentro de los proyectos a preseleccionar:
- a) Se preferirá aquel proyecto cuyos puntajes obtenidos en cada una de las evaluaciones independientes presenten una menor diferencia.
 - b) De persistir la igualdad, se seleccionará aquel proyecto cuyo promedio aritmético obtenido de las dos evaluaciones independientes del criterio "Factibilidad técnica de ejecución" sea mayor.
 - c) De persistir la igualdad, se seleccionará la primera de las postulaciones que ingreso al concurso.
- 10.4 Los proyectos seleccionados constituirán aquellos que la Corporación proponga financiar y serán presentados al Consejo Consultivo del Bosque Nativo para que los Consejeros formulen observaciones. En este proceso, los Consejeros deberán abstenerse de participar en deliberaciones y decisiones que afecten proyectos presentados por personas jurídicas de las cuales ellos sean representativos o representantes.
- 10.5 En caso de existir recursos liberados en alguna de las Líneas de Investigación, la Corporación podrá presentar al Consejo Consultivo del Bosque Nativo una propuesta para redistribuir esos recursos a otras Líneas de Investigación, seleccionando propuestas que en todo caso no podrán tener puntaje final menor a 80,00 (ochenta) puntos, respetando el orden de prelación.
- 10.6 Tras la opinión de los Consejeros, la Corporación Nacional Forestal resolverá la adjudicación de las postulaciones, a través de una Resolución del Director Ejecutivo de CONAF, que indicará la modalidad de adjudicación, esto es, "sin observaciones" o "adjudicación con condiciones", en el caso que se determine solicitar modificaciones al proyecto. Es dable indicar que la mencionada Resolución de la Dirección Ejecutiva -en esta etapa de tramitación- no indicará los montos adjudicados, sino que estos serán señalados en la Resolución a que se hace referencia en el Punto 10.17.
- 10.7 La Resolución de Adjudicación del Concurso podrá contemplar una lista de espera de proyectos a adjudicar, en caso de renuncia u otros motivos que le impidan ejecutar el proyecto a alguno(a) de los(as) postulantes cuyas propuestas hayan sido adjudicadas.
- 10.8 La lista de espera tendrá vigencia hasta los 60 días corridos siguientes a la Resolución de adjudicación y los/as IR que sean beneficiados/as por esta causa, deberán comunicar la aceptación a la adjudicación, en la plataforma en línea, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la comunicación que se practique. En caso de no realizar la aceptación en la plataforma, se entenderá que el IR no acepta la adjudicación.
- 10.9 Exclusivamente, los resultados del concurso serán puestos en conocimiento de los (las) IR, mediante comunicación electrónica al correo que hayan registrado en el formulario de postulación. La comunicación se realizará dentro de los 15(quince) días hábiles siguientes a la fecha de la Resolución correspondiente.
- 10.10 En caso de que proyectos adjudicados requieran modificaciones o ajustes y sean adjudicados con condiciones, la Corporación solicitará a los proponentes las modificaciones necesarias que ellos deberán realizar a sus proyectos, en la misma comunicación a que se refiere en punto 10.9 anterior. La aprobación final de estos proyectos dependerá de la realización de las adecuaciones

correspondientes. En caso que las modificaciones no se realicen dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles -contados desde la fecha de notificación electrónica-, se entenderá, para todos los efectos, que el proponente desiste de la postulación al Concurso.

- 10.11 Los (las) IR adjudicados (as) "sin observaciones" deberán aceptar, a través de la plataforma en línea la adjudicación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la comunicación electrónica. Si dentro del plazo el/la IR no acepta la adjudicación, se entenderá que el postulante desiste de la postulación al Concurso.
- 10.12 Los (las) IR adjudicados (as) "con condiciones" podrán resolver sus inquietudes sobre las modificaciones requeridas **dentro de los 5 (cinco) días hábiles** siguientes a fecha de la comunicación electrónica, mediante correo electrónico dirigido a investigacion@conaf.cl, y **dentro de este mismo plazo en la plataforma en línea, deberán aceptar la adjudicación**. Si no se recibiera dicha aceptación, se entenderá que el postulante desiste de la postulación al Concurso.
- 10.13 Los (las) IR adjudicados(as) "con condiciones" deberán incorporar las modificaciones requeridas en la postulación, a través de la plataforma en línea dentro de los 15 (quince) días hábiles contados a partir de la fecha de la comunicación electrónica, indicada en el punto 10.9.
- 10.14 La aprobación final de los proyectos adjudicados "con condiciones" dependerá de la realización de las modificaciones correspondientes. En caso que las modificaciones no se realicen a completa satisfacción de la Corporación, ésta podrá otorgar una o más oportunidades a los (las) IR adjudicados (as) "con condiciones" para que incorpore las modificaciones. Es del caso señalar, que estas oportunidades y/o modificaciones se deben realizar en un período de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha de la primera recepción del proyecto con las modificaciones solicitadas, a través de la plataforma en línea.
- 10.15 Si los (las) IR adjudicados (as) "con condiciones" no realizaran las modificaciones requeridas dentro de los plazos dados en el punto 10.13 y 10.14, se entenderá, para todos los efectos, que el proponente desiste de la postulación al Concurso.
- 10.16 La Corporación deberá notificar la aprobación final o rechazo definitivo de las modificaciones incorporadas por los (las) IR adjudicados (as) "con condiciones" por comunicación electrónica.
- 10.17 La Corporación publicará, mediante una Resolución de la Dirección Ejecutiva de CONAF, los proyectos adjudicados, con indicación del monto de financiamiento asignado, en la web institucional. En el caso de adjudicación de proyectos que figuren en lista de espera, la notificación y publicación de adjudicación podrá practicarse en fechas posteriores a la firma del Convenio para la ejecución de proyectos seleccionados.
- 10.18 El/la IR y el representante legal de la Institución Patrocinante del proyecto adjudicado deberá(n) suscribir un convenio con la Corporación Nacional Forestal. En este convenio se establecerán, al menos, los derechos y obligaciones de cada uno de los firmantes antes mencionados. Si por causas imputables al (a la) IR o institución patrocinante, el convenio no fuere suscrito dentro del plazo de 90 (noventa) días corridos siguientes a la fecha de notificación de la adjudicación del proyecto, se considerará desistida la postulación. En Anexo N° 4, se incluye un prototipo de convenio, el cual podría variar en algunos aspectos al momento de confeccionarse, no obstante, se enviará a los suscriptores un borrador previo a la suscripción para la revisión y aprobación previa a la firma.
- 10.19 Para la suscripción del convenio, se requerirán los documentos que se señalan a continuación y cualquier otro que corresponda, de acuerdo a las instrucciones

contenidas en la plataforma de postulación:
Investigador Responsable:

- a) N° de CI, profesión, domicilio, teléfono y correo electrónico de contacto.
- b) Copia de la cédula nacional de identidad o certificado de nacimiento.
- c) Cartas de compromiso y de aportes financieros y/o cofinanciamiento de las instituciones asociadas, si corresponde.
- d) Cartas de todos los COI en que se comprometen a participar en el proyecto, indicando su conformidad respecto al tiempo de dedicación y los detalles de su participación que se señalan en el Formulario de Postulación.
- e) Indicación de cuenta corriente o similar a la que se deberán hacer los aportes de recursos del proyecto por concepto de personal, operación, traslados, inversión y difusión de resultados.
- f) Declaración Jurada, respecto de encontrarse al día en el pago de las obligaciones laborales de sus trabajadores, cuando en derecho corresponda, conforme a los dispuesto en el anexo N° 3, de las presentes bases.

Institución Patrocinante:

- a) Nombre y razón social, RUT y domicilio de la Institución.
- b) Nombre, N° de CI, profesión, domicilio, teléfono y correo electrónico de contacto del representante legal de la Institución. Carta de otorgamiento de patrocinio indicando el compromiso de poner a disposición del IR todos los recursos declarados en el formulario de postulación para la ejecución del proyecto.
- c) Copia autorizada ante Notario Público de la escritura de creación o constitución de la sociedad o persona jurídica patrocinante, sus modificaciones, si correspondiere; copia de las respectivas inscripciones y publicaciones del extracto de constitución y de sus modificaciones, si correspondiere. Además, deberá acompañarse certificado de vigencia de la sociedad o persona jurídica patrocinante, con una antigüedad no superior a 60 (sesenta) días de emitida por el organismo correspondiente.
- d) Copia del RUT de la entidad.
- e) Copia de la cédula nacional de identidad del(os) representante(s) legal(es) de la Institución.
- f) Copia de la escritura en que conste la personería de su(s) representante(s) legal(es), con vigencia, no superior, a 60 (sesenta) días de emitida por el organismo correspondiente.
- g) Declaración jurada simple, contenida en el Anexo N° 1, donde declare conocer y aceptar el texto de estas bases, con expresa mención que este conocimiento ha sido determinante para patrocinar la postulación al XVII Concurso del Fondo de Investigación del Bosque Nativo.
- h) Indicación de cuenta corriente o similar, a la cual se deberán transferir los fondos aprobados por concepto de administración.
- i) Declaración Jurada, respecto de encontrarse al día en el pago de las

obligaciones laborales de sus trabajadores, cuando en derecho corresponda, conforme a los dispuesto en el anexo N° 2, de las presentes bases.

- j) Se requerirá firma digital avanzada de los(a) IR e Institución patrocinante
- 10.20 Los documentos requeridos deberán ser enviados en formato electrónico a través a la casilla investigacion@conaf.cl, dentro de un plazo de quince días hábiles desde la aceptación de adjudicación que se menciona en el punto 10.11 o de la comunicación electrónica que se indica en el punto 10.16, si no lo hiciere se entenderá que el IR se desiste de su postulación.
- 10.21 Los originales de los documentos solicitados quedarán en poder del IR y disponibles en caso de ser solicitados, por la Corporación u otro organismo competente.
- 10.22 La Corporación, queda facultada para declarar -administrativamente- el término anticipado del Convenio, sin derecho a indemnización alguna para el (la) IR y para la Institución Patrocinante, si se incurre en algunas de las causales que a continuación se señalan:
- Si el (la) IR y/o la Institución Patrocinante no da (dan) cumplimiento a lo establecido en el Convenio.
 - Si se introducen modificaciones al proyecto, ya sea en sus objetivos, metodología, ejecución de actividades sin la aprobación de la Corporación.
 - Si se produce el término de giro de la Institución Patrocinante.
 - Cuando CONAF, de común acuerdo con el (la) IR y la Institución Patrocinante resuelva(n) poner término al Convenio.
 - Si se comprueba plagio, falsificación y/u omisión de información de parte del (de la) IR y la Institución Patrocinante.

11. Modalidad de financiamiento

- 11.1 Una vez tramitado totalmente el convenio entre la Corporación, el (la) IR y la Institución Patrocinante, se entregarán los fondos en cuotas, eventualmente se podría entregar el cien por ciento de los recursos solicitados, en cuyo caso se deberá garantizar por igual monto. Cuando se determine que la totalidad de los recursos se entregará posterior a la firma del convenio, la Corporación transferirá el 100% de los recursos en una única cuota. Por el contrario, cuando se establezca que el monto será pagado en cuotas, la primera cuota se entregará tras la firma del convenio, y las restantes serán transferidas, previa aprobación de los Informes de Avance e Informe Final, que den cuenta de las actividades realizadas, y luego de la aprobación de los gastos realizados con cargo al aporte anteriormente otorgado. La fecha de entrega y cantidades de informes de avance y rendiciones de cuentas, se establecerán una vez adjudicado el proyecto y quedarán consignadas en el convenio firmado por las partes.
- 11.2 Los desembolsos serán de carácter nominal, en pesos y sin reajuste de ningún tipo. En el evento de operaciones o actividades que requieran moneda extranjera, el adjudicatario hará las conversiones respectivas, asumiendo el costo que surgiere por las variaciones de precio de la moneda extranjera en el tiempo intermedio.
- 11.3 Los recursos aprobados serán transferidos a la(s) cuenta(s) bancaria(s) que el (la) IR declare en el convenio para la ejecución del proyecto, al igual que la institución patrocinante.
- 11.4 Las rendiciones de cuentas deberán reportar montos ejecutados superiores al

50% de la cuota del periodo de la que se esté dando cuenta. Efectuadas las rendiciones de cuentas en las fechas acordadas en el convenio para la ejecución del proyecto, no se aceptarán más imputaciones de gastos ejecutados en fechas anteriores a la fecha de la rendición ya realizada. En todo caso, las rendiciones y pago de la cuota siguiente a la aprobación de una rendición de cuentas, se regirán por las instrucciones que dispone para ello la Contraloría General de la República.

- 11.5 **Garantía por fiel y oportuno cumplimiento del convenio:** Con anterioridad a la firma del convenio, el (la) IR o la Institución Patrocinante deberá entregar a la Corporación una caución consistente, ya sea, en boleta de garantía bancaria, o póliza de seguro, todos de ejecución inmediata, para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del convenio equivalente al 40% (cuarenta por ciento) del monto total aprobado. El documento deberá estar a nombre de la "Corporación Nacional Forestal", RUT N° 61.313.000-4, deberá ser pagadero a la vista y tener el carácter de irrevocable.
- Excepcionalmente, la garantía de fiel y oportuno cumplimiento deberá ser del 100% del monto adjudicado en los siguientes casos:
- a) Cuando por causas justificadas, se determine que se entregará la 1^a cuota por un monto superior al 40% del total adjudicado, en cuyo caso se deberá entregar previo a la firma del convenio.
 - b) Cuando en el evento que un proyecto con convenio vigente sea prorrogado y se hayan transferido montos iguales o superiores al 50% de los recursos totales adjudicados, la garantía inicial del 40% deberá ser sustituida por un documento de caución que cubra el 100% del monto adjudicado.
- En ambos casos, la glosa del instrumento de garantía deberá señalar "*Para garantizar el fiel cumplimiento del proyecto < Código del Proyecto >, < nombre del proyecto > adjudicado en el XVII Concurso del Fondo de Investigación del Bosque Nativo*".
- 11.6 La garantía, deberá tener una vigencia superior en, por lo menos, 120 (ciento veinte días) hábiles siguientes a la fecha de presentación del Informe Final y será devuelta una vez que la Corporación apruebe dicho informe, la rendición correspondiente y se acrecente el cumplimiento de todas las obligaciones. **Será responsabilidad del IR y/o de la Institución Patrocinante, la solicitud de devolución de la garantía al término del proyecto.**
- 11.7 En caso de pólizas de garantía, se deben entregar en forma digital que sea posible corroborar y validar vía web de la institución aseguradora que la provee. Otros instrumentos de garantía que no estén en formato digital deben entregarse en sobre cerrado a nombre de la Corporación Nacional Forestal, indicando en su exterior "Contiene documento de garantía por fiel y oportuno cumplimiento del convenio del proyecto "nombre del proyecto" adjudicado en el XVII Concurso del Fondo de Investigación del Bosque Nativo". El sobre deberá ser entregado en la Oficina de Partes de CONAF, ubicada en Paseo Bulnes N° 291, Santiago, de 09:00 a 16:00 horas.
- 11.8 La entrega de los fondos aprobados estará condicionada, a lo siguiente:
- a) La suscripción del convenio entre el (la) IR, la Corporación, y la Institución Patrocinante.
 - b) La entrega por parte del (la) IR o la Institución Patrocinante de la garantía referida anteriormente.
 - c) La entrega oportuna por parte del (la) IR de los Informes de Avance, del Informe Final y Rendiciones del monto total de la cuota que se esté reportando, cuando corresponda, y de la aprobación por parte de la

Corporación, quién podrá suspender temporalmente la entrega de los montos o decidir la entrega de una parte de los mismos, en el caso de considerar que el avance del proyecto es insuficiente.

- d) La destinación precisa, por parte del (de la) IR y la Institución Patrocinante, de los recursos que reciba para la ejecución del proyecto en la forma convenida por las partes.
- e) La acreditación del pago de las cotizaciones previsionales y relativas al seguro de desempleo de acuerdo a los formatos contenidos en Anexos N°s 2 y 3, según corresponda.
- f) La vigencia del documento de garantía.

12. Obligaciones de los Adjudicatarios

- 12.1 Durante la ejecución del proyecto, será obligación de los IR entregar a la Corporación los Informes y Rendición de cuentas en las fechas que se estipulen en el convenio.
- 12.2 Cualquier cambio asociado a la ejecución del proyecto, tales como modificación de objetivos, metodología, programación de actividades, cambios de institución patrocinante y/o de investigadores participantes, entre otros, deben ser sometidos a consideración de la Corporación, para su aprobación.
- 12.3 En todos los casos, los proyectos deberán considerar luego de la aprobación del Informe Final, al menos, una **presentación de carácter público**, en la que se expongan los resultados obtenidos, la que se realizará por los autores del proyecto y cuya fecha se fijará de común acuerdo con la Corporación, adicional a cualquier otra modalidad de difusión que el/la IR estime conveniente. En todo caso, la Corporación podrá difundir, libremente y sin limitaciones de ningún tipo, haciendo mención de la autoría, toda aquella información no confidencial acerca del proyecto que recibiera a través de los informes finales. La Corporación también podrá convocar al IR a que realice la difusión final o de avances de su proyecto, junto a otros IRs beneficiarios de este Fondo.
- 12.4 Los resultados derivados de la ejecución del proyecto, así como los inventos, innovaciones tecnológicas, procedimientos, planos y demás documentos, pertenecerán al IR o a la Institución Patrocinante. Respetando siempre, los derechos de propiedad intelectual o industrial que sean pertinentes. Todo documento resultante del proyecto, deberá señalar en forma explícita y visible, que la investigación ha sido financiada por el Fondo de Investigación del Bosque Nativo de la Corporación Nacional Forestal.
- 12.5 La Corporación podrá difundir y usar los resultados e Informe Final del proyecto, poniéndolos a disposición del público general en su Centro de Documentación o en la web institucional.
- 12.6 La Corporación también podrá difundir y usar la información base capturada con objeto de la ejecución del proyecto, una vez que el proyecto ha finalizado. Por tal motivo, se deberán entregar bases de datos e información base que se haya obtenido a partir de la investigación.
- 12.7 Será obligación del (de la) IR del proyecto mantener un fiel registro de los gastos del proyecto, así como de la documentación necesaria para justificarlos conforme a las instrucciones dispuestas en la plataforma en línea y vigentes a la fecha del gasto.
- 12.8 Ejecutar los gastos de acuerdo a la carta Gantt que conste en el convenio de ejecución. Con lo anterior, para la entrega de las cuotas siguientes a la cuota de inicio del proyecto, se deberá presentar una ejecución y consecuente rendición,

- de al menos el 50% de la cuota que se rinde.
- 12.9 Será de estricta responsabilidad del IR y de la Institución Patrocinante, el cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales, y de seguridad social, respecto de todos los trabajadores que colaboren en la ejecución del proyecto. Dejando expresa constancia que CONAF no tiene ningún tipo de vínculo laboral ni comercial con estos trabajadores. En este mismo orden de ideas, el IR y la Institución Patrocinante, serán responsables de todos los actos que ejecuten sus trabajadores con ocasión del desarrollo del proyecto.

13. Término y cierre de proyectos

- 13.1 El Informe Final deberá contener todos los resultados del proyecto y reproducciones de los documentos publicados y aquellos en proceso de revisión editorial, así como anexos de información que lo hayan llevado al logro de los objetivos (bases de datos, encuestas, etc.)
- 13.2 El cierre del proyecto estará supeditado a la entrega y aprobación de un Informe Final, productos comprometidos, a la rendición de todos los gastos asociados al proyecto y a la realización de una presentación de carácter público, de sus resultados.

14. Cumplimiento con la legislación vigente

- 14.1 Los (las) IR que se adjudiquen fondos a través del presente Concurso, deberán cumplir con la legislación vigente que deba observarse con motivo de la ejecución del proyecto.
- 14.2 Las autorizaciones o permisos que se requieran para la ejecución del proyecto deberán ser solicitadas directamente por el (la) IR a los organismos pertinentes, no siendo de responsabilidad de la Administración del Fondo de Investigación del Bosque Nativo gestionar dichas autorizaciones.

Anexo N° 1

DECLARACIÓN JURADA PARA PERSONAS JURÍDICAS
(Institución patrocinante)

En Santiago (ciudad) de Chile, a de
de 20...., don(a), representante legal de y en su representación, viene en declarar que la institución que representa tiene pleno conocimiento de que el proyecto de investigación N° 000/2025 denominado "*nombre del proyecto*", participa en el XVII Concurso del Fondo de Investigación del Bosque Nativo, y por lo anterior patrocina dicho proyecto de investigación, declarando expresamente que conoce y acepta las Bases del XVII Concurso y no presenta restricciones presupuestarias o de otra índole, en los compromisos que asume como patrocinante.

Firma y RUT Representante Legal

Institución Patrocinante

Anexo N° 2

DECLARACIÓN JURADA OBLIGACIONES LABORALES INSTITUCIÓN
PATROCINANTE

En Santiago (ciudad) de Chile, a de
de 20...., don(a), representante legal de
....., y en su representación, declara bajo juramento que su
representada, hasta esta fecha, ha pagado íntegramente las cotizaciones
previsionales, y, las relativas al seguro de cesantía, respecto de sus
trabajadores regidos por el Código del Trabajo, cuando en derecho
corresponde.

Se deja constancia, que mi representado(a) asume todas las responsabilidades establecidas en la Ley Nº 19.728, que establece un seguro de desempleo y la Ley Nº 17.322, que establece normas para la cobranza judicial de cotizaciones, aportes y multas de las instituciones de seguridad social, que se originen con motivo de su participación en el XVII Concurso del Fondo de Investigación del Bosque Nativo, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Nº 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal.

Firma y RUT Representante Legal

Institución Patrocinante

**DECLARACIÓN JURADA OBLIGACIONES LABORALES INVESTIGADOR(A)
RESPONSABLE**

En Santiago (ciudad) de Chile, a de
de 20...., don(a), Investigador(a) Responsable del
Proyecto N° 000/2025 denominado “nombre del proyecto”, declaro bajo
juramento que, hasta esta fecha, he pagado íntegramente las cotizaciones
previsionales, y, las relativas al seguro de cesantía, respecto de trabajadores
regidos por el Código del Trabajo, cuando en derecho corresponde.

Se deja constancia, que asumo todas las responsabilidades establecidas en la
Ley N° 19.728, que establece un seguro de desempleo y la Ley N° 17.322, que
establece normas para la cobranza judicial de cotizaciones, aportes y multas
de las instituciones de seguridad social, que se originen con motivo de su
participación en el XVII Concurso del Fondo de Investigación del Bosque
Nativo, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del
Bosque Nativo y Fomento Forestal.

Firma y C.I. Investigador(a) Responsable

Anexo N° 3

**DECLARACIÓN JURADA COTIZACIONES LABORALES INSTITUCIÓN
PATROCINANTE**

En Santiago (ciudad) de Chile, a de
de 20...., don(a), representante legal de Y en su representación, declara bajo juramento que, hasta esta fecha, no tengo trabajadores dependientes regidos por el Código del Trabajo.

Se deja constancia, que mi representada asume todas las responsabilidades establecidas en la Ley N° 19.728 y la Ley N° 17.322 que establece normas para la cobranza judicial de cotizaciones, aportes y multas de las instituciones de seguridad social, que establece un seguro de desempleo, respecto de su participación en el XVII Concurso del Fondo de Investigación contenido en la Ley N° 20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal.

Firma y RUT Representante Legal

Institución Patrocinante

**DECLARACIÓN JURADA COTIZACIONES LABORALES INVESTIGADOR(A)
RESPONSABLE**

En Santiago (ciudad) de Chile, a..... de..... de 20...., don(a)....., Investigador(a) Responsable del Proyecto N° 000/2025 denominado "nombre del proyecto", declaro bajo juramento que, hasta esta fecha, no tengo trabajadores dependientes regidos por el Código del Trabajo.

Se deja constancia, que asumo todas las responsabilidades establecidas en la Ley N° 19.728 y la Ley N° 17.322 que establece normas para la cobranza judicial de cotizaciones, aportes y multas de las instituciones de seguridad social, que establece un seguro de desempleo, respecto de su participación en el XVII Concurso del Fondo de Investigación contenido en la Ley N° 20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal.

Firma y C.I. Investigador(a) Responsable

Anexo N° 4

PROTOTIPO CONVENIO

CONVENIO EJECUCIÓN PROYECTO FIBN N°<0XX/2026>

“<Título del proyecto adjudicado>”

ENTRE

CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL (CONAF),

<Nombre del/a Investigador(a) Responsable (IR)>

&

<<NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN PATROCINANTE (IP)>>

En Santiago, a 11 de diciembre 2025, entre la **CORPORACIÓN NACIONAL FORESTAL**, en adelante “la Corporación” o “CONAF”, indistintamente, RUT N° 61.313.000-4, representada por su Director Ejecutivo, don Rodrigo Andrés Illesca Rojas, chileno, cédula nacional de identidad N° 13.047.367-9, ambos con domicilio en Paseo Bulnes N° 285, oficina 501, comuna y ciudad de Santiago, Región Metropolitana; doña <**NOMBRE DEL/A INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE (IR)**>, en adelante “la Investigadora Responsable” o “IR”, indistintamente, cédula de identidad N° <1X.XXX.XXX-K>, de profesión Ingeniera Forestal, teléfono <2XXXXXXXX6>, correo electrónico <**DIRECCIÓN DE CORREO**>, con domicilio en <XXXXXXXXXXXX>, comuna de Colina, Región Metropolitana; y el/la <**NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN PATROCINANTE (IP)**>, en adelante “la Institución Patrocinante” o “IP”, indistintamente, RUT N° 60.910.000-1, representada por su Vicerrector de Investigación y Desarrollo don <**REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCIÓN PATROCINANTE (IP)**>, cédula de identidad N° <10.XXX.XXX-K>, ambos domiciliados para estos efectos en calle Avenida Diagonal Paraguay N°265, oficina 1403, Torre 15, comuna de Santiago, región Metropolitana; vienen a formalizar el presente Convenio en los términos que a continuación se indican:

PRIMERO: El artículo 42 de la Ley N° 20.283, sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal, señala que anualmente la Ley de Presupuestos debe contemplar un fondo destinado a la investigación del bosque nativo, el cual es administrado por la Corporación y asignado por concurso público. Este Fondo es reglamentado por el Decreto Supremo N° 96, del 26 de noviembre de 2008, del Ministerio de Agricultura, modificado por Decreto Supremo N° 28, del 5 de abril de 2013, del Ministerio de Agricultura.

SEGUNDO: La Corporación, mediante publicación en el Diario Las Últimas Noticias de fecha 30 de diciembre de 2025, llamó al XVII Concurso del Fondo de Investigación del Bosque Nativo, para asignar los fondos que la Ley de Presupuestos destinó a la investigación del bosque nativo. Las postulaciones al concurso estuvieron abiertas entre el 30 de diciembre del año 2025 y el 8 de marzo de 2026, mediante la plataforma en línea disponible en el sitio web www.investigacion.conaf.cl, en adelante “la plataforma en línea”.

TERCERO: En el concurso ya señalado, la investigadora presentó el proyecto N°<0XX/2026> denominado “<Título del proyecto adjudicado>”, con el patrocinio de la Institución.

CUARTO: Con fecha XX de junio de 2026, la Comisión de Apertura y Admisibilidad de la Corporación declaró admisible el proyecto procediéndose a efectuar su evaluación, por evaluadores externos designados por la CONAF.

QUINTO: El X de septiembre de 2026, se publicó su puntaje y con fecha 04 de septiembre de 2026, el Consejo Consultivo del Bosque Nativo emitió observaciones de los proyectos presentados al concurso.

SEXTO: Por Resolución N° XXX, de fecha 0X de septiembre de 2026, emitida por la Corporación, se aprobó con condiciones el proyecto presentado por la investigadora al concurso ya individualizado. Dicha Resolución, fue notificada a la investigadora por Carta N°XXX de fecha XX de septiembre de 2026.

SÉPTIMO: Dentro de los plazos exigidos, la investigadora aceptó las modificaciones y ajustes solicitados por CONAF, procediendo a modificar su proyecto en los términos que se le requirió. La Corporación, mediante Resolución N° XXXX de fecha XX de noviembre de 202X, aprobó el proyecto con sus respectivas modificaciones, notificándose ello a la investigadora a través de la plataforma en línea.

OCTAVO: En consideración a lo expuesto precedentemente, el proyecto definitivo que debe ejecutar la investigadora con el patrocinio de la Institución, se inserta en el Anexo N°1 de este convenio, instrumento que es conocido por las partes y que forma parte integrante del presente convenio.

NOVENO: Por el presente acto e instrumento, la investigadora se compromete a ejecutar el proyecto materia de este convenio, conforme a las especificaciones técnicas, administrativas y otras requeridas por las bases del XVII Concurso del Fondo de Investigación del Bosque Nativo y conforme a los requerimientos y acuerdos señalados en el presente instrumento.

DÉCIMO: Para la ejecución del proyecto, la Corporación entregará un monto total de \$70.000.000.- (setenta millones de pesos). Estos recursos se le entregan a CONAF por la ley de presupuestos 2026 y, correspondiéndole administrarlos, la Corporación los entregará a la investigadora conforme a los ítems presupuestarios, fechas de entregas y otros antecedentes que se señalan en Anexo N°2 del presente convenio.

Asimismo, CONAF entregará a la Institución la suma que se indica en el Anexo N°3, para solventar los gastos de administración en que ella incurra con motivo de la ejecución del proyecto, que le será transferida en propiedad, y conforme a lo señalado en dicho anexo.

Los bienes especificados en el Anexo N°1, en el caso que la ejecución del proyecto lo contemple como inversión, que se adquieran con los fondos asignados en Anexo N°2, serán de propiedad de la Institución Patrocinante al término del proyecto.

Sin la aprobación previa de la Corporación, la investigadora no podrá modificar el listado de los bienes especificados en el Anexo N°1.

La investigadora y la Institución Patrocinante deben destinar los recursos para la ejecución del proyecto de acuerdo a la programación contenida en el Anexo N°1, es decir, en la formulación del proyecto aprobada. La entrega de los recursos señalados en Anexos N°2 y

N°3, por CONAF, se harán vía transferencia electrónica a las cuentas bancarias que la investigadora y la Institución señalan en los mencionados Anexos.

DÉCIMO PRIMERO: La Corporación entregará en una cuota el monto total adjudicado para la ejecución del proyecto, conforme a los montos que se señalan en el Anexo N°2 y N°3.

La investigadora deberá presentar informes de avances y rendiciones de cuentas conforme se indica en el Anexo N°2 y a las instrucciones dispuestas en la plataforma en línea.

La CONAF podrá resolver solicitar la devolución total o parcial de los recursos, en el caso de considerar que el avance del proyecto es insuficiente o que los informes o rendiciones recibidos no dan cuenta de una efectiva ejecución de las actividades y objetivos para los cuales fueron entregados.

DÉCIMO SEGUNDO: OBLIGACIONES DE LA INVESTIGADORA.

La investigadora se obliga a:

1.- Asumir la responsabilidad de ejecutar y dirigir la investigación hasta el cabal cumplimiento de los objetivos propuestos para cada una de las etapas del proyecto, sin transferir, ceder, ni abandonar esta responsabilidad.

2.- Utilizar los recursos asignados, exclusivamente, para la ejecución del proyecto, sin sobrepasar en ningún caso la asignación aprobada.

3.- Rendir cuentas de los gastos por concepto de la ejecución del proyecto (personal, traslados, operación, administración, inversión y difusión de resultados), en la plataforma en línea y plataforma SISREC de la Contraloría General de la República, conforme al instructivo vigente a la fecha del gasto. Los desembolsos serán de carácter nominal, en pesos y sin reajuste de ningún tipo. En el evento de operaciones o actividades que requieran moneda extranjera, deberá realizar las conversiones respectivas, asumiendo el costo que surgiere por las variaciones de precio de la moneda extranjera en el tiempo intermedio.

4.- La investigadora deberá notificar a la Corporación sobre los recursos no utilizados en cada etapa de rendición de cuentas. Luego de efectuada y aprobada una rendición de cuentas, no se aceptaran más imputaciones de gastos ejecutados en fechas anteriores a la fecha de la rendición ya realizada. Si al finalizar el proyecto no se han utilizado todos los recursos asignados, estos deberán ser reintegrados a la Corporación.

5.- Mantener todos los documentos originales que sirvan de respaldo a los gastos declarados por concepto de ejecución del proyecto y a otorgar las facilidades necesarias para que CONAF o la Contraloría General de la República, en su caso, procedan a la revisión de dichos documentos en cualquier etapa del proyecto y entregarlos a la Institución para que ella los mantenga en custodia una vez terminado el proyecto. En el evento que un documento de carácter contable sea declarado en más de un proyecto, la Corporación se reserva el derecho de poner término anticipado ipso facto, a los proyectos involucrados y solicitar la devolución total o parcial de los recursos entregados, salvo el caso de un documento que respalte el gasto financiado por más de un proyecto, en cuyo caso debe estar específicamente determinado.

6.- Adquirir los bienes de inversión declarados en el ítem de inversión de los presupuestos aprobados, los cuales pasarán a ser de dominio de la Institución al término del proyecto. La

adquisición de los bienes de inversión se debe realizar de acuerdo al calendario de actividades del proyecto.

7.- No imputar al costo del proyecto los gastos incurridos por reparar, mantener ni reemplazar bienes de capital en caso de destrucción o pérdida de los mismos.

8.- Presentar los informes de avance y final, y rendiciones de cuenta, de acuerdo con las fechas indicadas en el Anexo N°2, que forma parte integrante del presente convenio. En caso de incumplimiento de este requisito, la Corporación está facultada para exigir la restitución de los fondos asignados debidamente reajustados, dar término anticipado al proyecto, así como excluir la postulación de la investigadora en futuros Concursos del Fondo de Investigación del Bosque Nativo hasta resolución en contrario.

9.- Permanecer en el país desde el inicio hasta el término del proyecto, por lo menos seis meses durante cada año de ejecución. A solicitud de la investigadora, la Corporación podrá autorizar permanencias en el extranjero que excedan estos plazos. En este caso, deberá indicar como reemplazante a uno de los/las coinvestigadores/as designados/as en el proyecto. No obstante, cualquier ausencia o abandono temporal de las actividades propias del proyecto deberá ser comunicada previamente a la Corporación.

10.- Todo/a investigador/a que realice una estadía en el extranjero debe cumplir con los plazos estipulados para la entrega de informes de avance, final y rendición de cuentas.

11.- Informar y mantener actualizada la dirección postal y la dirección electrónica donde se le enviará información o requerimientos necesarios, su teléfono laboral y de su domicilio particular para los efectos de facilitar su ubicación, en caso de ser necesaria.

12.- Acreditar el pago de las cotizaciones previsionales y las relativas al seguro de desempleo, conforme a lo estipulado en las bases del XVII Concurso del Fondo de Investigación del Bosque Nativo.

13.- Mantener vigentes las autorizaciones y consentimientos que se requieran de autoridades o instituciones, para la ejecución del proyecto, cuando corresponda.

14.- Participar en una presentación de carácter público y/o en actividades de difusión que la Corporación estime pertinente, donde se expongan los resultados obtenidos, utilizando para esto los recursos que por bases del concurso se deberán poner a disposición.

15.- Informar a la Institución los bienes de inversión adquiridos con los aportes recibidos. La investigadora efectuará la transferencia a la Institución, a título gratuito, de los bienes adquiridos con recursos de este proyecto, al término del mismo y entregará a la Corporación copia del documento o acta en que conste la transferencia de los bienes.

16.- Informar a la biblioteca de la Institución los libros y revistas adquiridos con recursos del proyecto y proceder a su entrega definitiva a la Institución una vez terminado el proyecto, entregando a la Corporación copia del documento o acta en que conste la respectiva entrega del material.

17.- Declarar ante el Servicio de Impuestos Internos, los ingresos personales correspondientes a honorarios percibidos con cargo al proyecto y efectuar la declaración y pago de la retención correspondiente al impuesto a la renta, dentro del plazo que establece la legislación vigente.

18.- Dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, asumiendo las obligaciones laborales y previsionales que le corresponden con su personal de apoyo, según proceda, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier reclamo que se genere producto de esta relación laboral contractual, eximiéndose a la Corporación de toda responsabilidad ante eventuales conflictos que se pudieran suscitar entre las partes aludidas.

19.- Participar en las reuniones que la Corporación estime conveniente para aclarar los contenidos de los informes de avance, final y rendiciones de cuentas indicados en el Anexo N°2. Estas reuniones podrán ser presenciales o por videollamada, según le indique CONAF.

20.- Realizar, al menos, una presentación de carácter público, luego de la aprobación del Informe Final, en la que se expongan los resultados obtenidos, la que se realizará por los autores del proyecto y cuya fecha se fijará de común acuerdo con la Corporación, adicional a cualquier otra modalidad de difusión que el/la IR estime conveniente.

DÉCIMO TERCERO: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN PATROCINANTE.

Son obligaciones de la Institución:

1.- Informar debidamente el destino de los recursos para administración recibidos, conforme al Anexo N°3, en la forma y oportunidad que le sea requerida por la Corporación. La institución deberá entregar factura a la investigadora, a nombre de éste, que acredite la recepción de los recursos por concepto de administración, debiendo realizar la correspondiente rendición de esos recursos en la plataforma SISREC.

2.- Mantener en custodia los documentos originales que sirven de respaldo a los gastos incurridos por la investigadora en la ejecución del proyecto, por un plazo de cinco años a contar de la fecha que éste se declare terminado por la Corporación.

3.- Otorgar, hasta la fecha de aprobación del informe final, las facilidades de infraestructura comprometidas en el proyecto, así como el apoyo logístico que la/el investigador/a le requiera, para facilitar la adquisición de los bienes y su instalación.

4.- Recibir y mantener instalados los bienes del proyecto de acuerdo con el/la investigador/a.

5.- Asegurar el derecho a uso preferente y sin restricción alguna de los bienes del proyecto para el/la investigador/a y su personal de apoyo.

6.- Mantener los bienes en buen estado y funcionamiento, reparando o reemplazándolos en caso de destrucción, funcionamiento defectuoso o pérdida, sin exigir sumas adicionales a las ya señaladas en Anexos N°2 y 3.

7.- Aceptar toda modificación que ocurra durante la ejecución del proyecto, toda vez que haya sido previamente aprobada por la Corporación.

8.- Comunicar a la Corporación cualquier retiro o traslado de los/as investigadores/as del proyecto, antes de iniciado o durante la ejecución.

9.- Aceptar las decisiones que adopte la Corporación, respecto a los recursos que le hayan sido asignados en la ejecución del proyecto.

10.- Devolver los bienes recibidos para la ejecución del proyecto y, si procede, los gastos de administración que correspondan proporcionalmente al período de ejecución del mismo que no se llevará a cabo en la Institución Patrocinante, en el evento que el/la investigador/a, autorizado por CONAF, se incorpore a una nueva entidad. Autorizado el cambio por la Corporación, la devolución de los bienes de inversión deberá concretarse en el plazo de 10 (diez) días corridos, a contar de la fecha de notificación pertinente.

11.- Prorrogar la fecha de vencimiento o entregar un nuevo documento de garantía, si la Corporación lo estima necesario mientras el convenio no esté finalizado. El convenio estará finalizado, una vez que se acredite el cumplimiento de todas las obligaciones. En el evento que el proyecto sea prorrogado y se hayan transferido montos iguales o superiores al 50% de los recursos totales adjudicados, la garantía deberá ser sustituida por un documento de caución que cubra el 100% del monto adjudicado.

DÉCIMO CUARTO: FACULTADES DE LA CORPORACIÓN.

Son facultades de la Corporación las que señale el presente convenio y las siguientes:

1.- Requerir información sobre el avance y la ejecución del proyecto, pudiendo modificar, suspender o poner término anticipado, si a su juicio existen razones fundadas para ello y revisar la información que le proporcione el/la investigador/a y la institución relativa a los recursos transferidos o entregados.

2.- Autorizar a la investigadora responsable para ausentarse del país por más de seis meses.

3.- Autorizar o denegar solicitudes de la investigadora para modificar objetivos, cambios de Institución y/o de investigadores/as(as) participantes u otros.

4.- Autorizar o denegar solicitudes de la investigadora para modificar la distribución de los recursos del proyecto.

5.- Aprobar o rechazar informes de avance y/o final, así como las rendiciones de cuentas. Sin esta aprobación, el/la investigador/a responsable no podrá hacer uso del saldo de los recursos para continuidad del proyecto, participar en otros proyectos financiados por el Fondo en ninguna calidad, ni obtener financiamiento del Fondo de Investigación del Bosque Nativo en concursos futuros.

6.- Solicitar, en cualquier momento, informes de avance parciales, verbales o escritos o requerir cualquier antecedente que juzgue necesario para dar inicio o durante la ejecución del proyecto.

7.- Exigir la restitución, parcial o total, de los recursos asignados y entablar las acciones judiciales pertinentes en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones adquiridas por el/la investigador/a o la Institución mediante el presente convenio. La suma que deberá restituirse será la cantidad equivalente en moneda nacional correspondiente al monto del financiamiento recibido, reajustado a la fecha efectiva de reintegro.

DÉCIMO QUINTO: En aquellos casos en que la investigadora se retire de la Institución, antes de iniciado o durante la ejecución del proyecto, deberá informar de inmediato a la Corporación.

Si de acuerdo a los antecedentes del caso la Corporación autoriza el cambio de Institución Patrocinante, el/la investigador/a está facultado para trasladar los bienes especificados en el Anexo N° 1 que hubiere alcanzado a adquirir con los fondos asignados en el Anexo N°2, durante su ejecución en la Institución Patrocinante, a su nueva destinación o empleador. Estos se trasladarán en el estado en que se encuentren y siempre que sea factible el traslado y no se hayan consumido o utilizado según su propia naturaleza. En caso de ser necesario, el/la investigador/a se coordinará con las unidades competentes de la Institución Patrocinante, de modo tal de realizar correctamente todos los procedimientos administrativos que dicha transferencia de bienes pudiere significar.

Se deja constancia, que la Corporación no se pronunciará respecto a eventuales compromisos o conflictos suscitados entre los/las investigadores/as y su anterior Institución, por cuanto esta situación está fuera de su ámbito de competencia.

DÉCIMO SEXTO: No se aceptará posponer la fecha de entrega de los informes de avance y final, salvo solicitud previa y expresa autorización por escrito de la Corporación.

DÉCIMO SÉPTIMO: Para la aprobación de las rendiciones de cuentas e informes de avance y final, la Corporación evaluará el cumplimiento de los objetivos del proyecto.

Si existiesen observaciones o se requirieran aclaraciones a los informes y/o rendiciones de cuentas, la investigadora deberá aclararlas dentro de los plazos que le señale la Corporación.

Si existieren incumplimientos por el/la investigador/a, la Corporación evaluará su gravedad y podrá adoptar las acciones legales que estime pertinentes pudiendo declarar a la investigadora inhabilitado/a de postular y participar en futuros Concursos del Fondo de Investigación del Bosque Nativo hasta que se subsane el reparo.

Mientras no se haya cumplido cabalmente lo exigido por la Corporación, a su satisfacción, el/la investigador/a quedará impedido/a de participar en futuros concursos y en la ejecución de proyectos aprobados, en cualquier calidad, hasta resolución en contrario.

DÉCIMO OCTAVO: Un proyecto se entiende terminado cuando el informe final ha sido aprobado a satisfacción de la Corporación y aceptadas o aprobadas sus rendiciones de cuentas, salvo que CONAF pusiere término anticipado al presente convenio.

La aprobación del Informe Final estará sujeta al cumplimiento de los objetivos y temática de la investigación propuesta o a las modificaciones conocidas y aprobadas por CONAF, que hayan surgido en el curso de la investigación. Debe incluir las reproducciones de los documentos publicados y aquellos en proceso de revisión editorial, cuando proceda. Todo documento resultante del proyecto, deberá señalar en forma explícita, que la investigación ha sido financiada por el Fondo de Investigación del Bosque Nativo. Una vez publicado el artículo, deberá enviarse a la Corporación para ser incorporado como documentación generada a partir de la realización del proyecto.

DÉCIMO NOVENO: La investigadora responsable que por motivo de maternidad haga uso de descansos (postnatal u otros) y/o enfrenten la enfermedad de un/a hijo/a menor de un año, o de licencias médica por más de dos meses podrá solicitar el beneficio de postergar la fecha de entrega de los informes y rendiciones de cuentas establecidos en el Anexo N°2 o solicitar que la reemplace un/a coinvestigador/a del proyecto, quién asumirá sus obligaciones por el período que dure la licencia médica o descanso. A los mismos beneficios, podrá optar la investigadora responsable que opte por hacer uso de los mencionados permisos o de

licencia médica superior a dos meses por enfermedad de un hijo/a menor de un año o por otros motivos de salud. En este evento, la duración se extenderá por el período autorizado por la Corporación.

Del mismo modo el/la investigador/a, por motivo de licencia médica prolongada por más de dos meses podrá solicitar ser remplazado en sus responsabilidades por un/a coinvestigador/a del proyecto, quién asumirá sus obligaciones por el período que dure la licencia.

Para acceder a uno de los dos beneficios, el/la investigador/a responsable deberá presentar una solicitud acompañada de un certificado de salud extendido por un profesional competente. El investigador responsable que quiera hacer uso de su postnatal parental deberá indicarlo en su solicitud.

VIGÉSIMO: En caso que la investigadora se vea impedido de continuar la ejecución del proyecto o solicite su término anticipado, deberá informar a la Corporación, quien conocerá y ponderará las razones planteadas, definiendo las condiciones a cumplir para aprobar su término y podrá exigir al/ a la investigador/a la devolución total o parcial de los recursos transferidos.

VIGÉSIMO PRIMERO: Cualquier cambio del proyecto o relativo a su ejecución (modificación de objetivos, metodología, recursos solicitados, programación de actividades, cambios de institución patrocinante y/o de investigadores/as participantes, etc.) deben ser solicitados previamente a la Corporación, para su aprobación.

Las solicitudes se recibirán exclusivamente por correo electrónico, en la dirección investigacion@conaf.cl. La contestación a estas solicitudes será mediante carta formal de la Corporación, que será enviada al email de la investigadora.

VIGÉSIMO SEGUNDO: Las sumas señaladas en Anexos N°2 y N°3 constituyen el monto total a entregar a la investigadora y a la Institución Patrocinante por la ejecución del proyecto, y no estarán afectas a reajuste alguno.

VIGÉSIMO TERCERO: Se deja constancia que la Institución ha entregado la garantía exigida conforme se señala en el punto 11.5 de las Bases del XVII Concurso del Fondo de Investigación del Bosque Nativo, correspondiente al 100% (cien por ciento) del monto total aprobado del proyecto con vigencia superior en, al menos, 120 (ciento veinte) días hábiles a la fecha de presentación del Informe Final para garantizar el fiel, oportuno y completo cumplimiento de este convenio.

La Corporación, si lo estima necesario, podrá exigir la prórroga de la fecha de vencimiento de la garantía debiendo la Institución cumplir esa exigencia.

En el evento que el proyecto sea prorrogado, la garantía deberá ser sustituida por un documento de caución que cubra el 100% del monto adjudicado.

VIGÉSIMO CUARTO: La Corporación queda facultada para hacer efectivo el documento de garantía señalado en la cláusula anterior ante cualquier incumplimiento al presente convenio por parte de la Institución o de la investigadora, sin necesidad de requerimiento o acción judicial o arbitral alguna, y sin perjuicio de las acciones que pueda ejercer para el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del convenio, en ambos casos con indemnización de perjuicios, haciendo suyo la Corporación, el monto de esa caución.

En caso de cobro de la garantía de fiel, oportuno y cabal cumplimiento del contrato por parte de CONAF, derivado del incumplimiento de las obligaciones que impone el presente convenio, la Institución deberá reponer la garantía por igual monto, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes contados desde el cobro de la primera. Si no cumpliera con ello, se podrá poner término anticipado al convenio.

VIGÉSIMO QUINTO: El hecho de hacer efectivo el documento de garantía no implica que la Corporación renuncie o limite la facultad de aplicar y/o solicitar otras sanciones.

VIGÉSIMO SEXTO: La garantía será devuelta una vez que la Corporación señale que el proyecto se entiende terminado, siendo responsabilidad de la investigadora responsable y/o la Institución solicitar la devolución de la misma.

VIGÉSIMO SÉPTIMO: DEL TÉRMINO ANTICIPADO.

Cualquiera de las situaciones que se enumeran a continuación, facultan a CONAF para poner administrativamente término anticipado al convenio, sin derecho a indemnización alguna para el/la investigador/a o la Institución:

- 1.- No ejecución o ejecución parcial y/o retrasada del proyecto, declarada mediante Resolución Fundada por la Corporación, habiendo escuchado previamente al/a la investigador/a.
- 2.- Incumplimiento total o parcial de la finalidad para la cual se financió el proyecto, declarado por la Corporación mediante Resolución Fundada, habiendo escuchado previamente a la investigadora.
- 3.- Dificultades generadas por la Institución respecto de la ejecución y/o finalidad del proyecto, declarada por la Corporación mediante Resolución Fundada, habiendo escuchado previamente a la Institución.
- 4.- Decisión de la Institución de no continuar con el apoyo al proyecto, sea que el hecho se origine por actos de la investigadora o por otras causas.
- 5.- Otras causales establecidas en la legislación vigente.

Declarada, a través de una Resolución Fundada de la Corporación la existencia de alguna de las circunstancias precedentemente descritas, ésta determinará la procedencia del Término Anticipado del proyecto, también mediante Resolución Fundada y podrá exigir a la Institución y/o al/a la investigador/a, según corresponda, la devolución de: i) los bienes entregados para el proyecto afectado o, en su defecto, la suma de dinero equivalente en Unidad de Fomento (UF) al precio de adquisición de los bienes ii) los Gastos de Administración del año en curso del proyecto, de acuerdo al monto que fije en cada caso la Corporación, iii) el monto del financiamiento total recibido, reajustado a la fecha efectiva de reintegro.

Asimismo, la Corporación podrá poner término anticipado al convenio en las situaciones expuestas en las causales que se señalan en otras cláusulas del presente convenio o en las Bases del XVII Concurso del Fondo de Investigación del Bosque Nativo.

VIGÉSIMO OCTAVO: Todo el material de difusión que se genere en el proyecto, deberá ser presentado a la Corporación para su revisión, antes de su impresión, reproducción y divulgación, dentro de los informes de avance respectivos y/o informe final. No podrán

ejecutarse gastos de difusión con cargo a este ítem si no se cuenta con la aprobación de la Corporación.

En todo caso, la Corporación podrá difundir, libremente y sin limitaciones de ningún tipo, haciendo mención de la autoría, toda aquella información no confidencial acerca del proyecto que recibiera a través de los informes.

Los resultados derivados de la ejecución del proyecto, así como los inventos, innovaciones tecnológicas, procedimientos, planos y demás documentos, pertenecerán a la Institución Patrocinante, sin perjuicio de ello, deberán ser entregados a cabalidad a la Corporación, tanto en el seguimiento de los proyectos, como su resultado final, los que podrá usar sin restricción, mencionando el proyecto. En el caso que durante la ejecución del proyecto haya ocurrido un cambio de Institución Patrocinante, todas las instituciones que hayan cumplido este rol acordarán la forma de titularidad o cotitularidad de los resultados surgidos del trabajo de el/la investigador/a, teniendo como base los esfuerzos y aportes intelectuales generados en cada institución.

Todo documento resultante del proyecto, deberá señalar en forma explícita y visible, que la investigación ha sido financiada por el Fondo de Investigación del Bosque Nativo.

La Corporación podrá difundir los resultados e Informe Final del proyecto, poniéndolos a disposición del público general en su Centro de Documentación o en la web institucional.

También podrá difundir la información base capturada con objeto de la ejecución del proyecto, debiéndose entregar por el/la investigador/a previa solicitud de la Corporación.

VIGÉSIMO NOVENO: La Corporación podrá encomendar a terceros la evaluación de los Informes de Avance, Informe Final y cualquier otro antecedente que requiera como administradora del presente convenio.

TRIGÉSIMO: Correspondrá la coordinación, evaluación del avance y aprobación de Informes del presente convenio, exclusivamente a la Sección Fondo de Investigación del Departamento Manejo de Bosque Nativo de la Gerencia de Bosques y Cambio Climático de CONAF, quien para todos los efectos será contraparte en el proyecto.

TRIGÉSIMO PRIMERO: Cumplimiento de la Ley N°21.369. En cumplimiento del inciso 3º del artículo 9º, de la Ley N°21.369, se entenderá incorporada al presente convenio la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a esta casa de estudio y a su comunidad académica, que se encuentran disponibles en la página web de libre acceso al público <https://direccionaldegenero.uchile.cl>. Sin perjuicio de lo anterior, la entidad educacional se compromete a respetar las obligaciones, condiciones y los términos establecidos en las bases del certamen, como asimismo la normativa concursal, las cuales regulan la ejecución del proyecto de que se trate.

TRIGÉSIMO SEGUNDO: Los comparecientes declaran que forman parte integrante del presente convenio, para todos los efectos legales, las Bases del XVII Concurso del Fondo de Investigación del Bosque Nativo y sus Anexos, los cuales tienen la categoría de esenciales.

TRIGÉSIMO TERCERO: Se suscribe el presente convenio por los comparecientes mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada, por lo que cada parte quedará con una copia digital del documento original.

TRIGÉSIMO CUARTO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y otorgan competencia a los Tribunales de Justicia de esta ciudad para conocer de los conflictos que pudieren ocurrir.

TRIGÉSIMO QUINTO: La investigadora declara que cuenta con las autorizaciones y consentimientos para la ejecución del proyecto y declara que estas son las únicas necesarias para su ejecución.

Si con posterioridad a la suscripción del presente convenio se constatare que éstas son insuficientes, y afectándose la ejecución del proyecto, será responsabilidad de la investigadora obtener las autorizaciones correspondientes para desarrollar en forma debida el proyecto.

TRIGÉSIMO SEXTO: La información técnica o de otra índole que se requiera de la Corporación para la ejecución del proyecto, no será suministrada por la administración del Fondo, sino que deberá ser solicitada a través de los canales regulares establecidos para tales efectos.

TRIGÉSIMO SÉPTIMO: La personería de don Rodrigo Andrés Illesca Rojas, para representar a la Corporación Nacional Forestal, consta en el Decreto N° 14, de 19 de junio de 2025, del Ministerio de Agricultura. La facultad de don <**REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCIÓN PATROCINANTE (IP)**> para representar en su calidad de Vicerrector de Investigación y Desarrollo a la <**NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN PATROCINANTE (IP)**> consta en el Decreto Exento N°0030561, de 25 de julio de 2019, que delega atribuciones en esa autoridad, en relación con el Decreto Afecto N°1205, de 4 de septiembre de 2023, que lo nombra en tal calidad.

Las citadas personerías son conocidas de las partes, por cuyo motivo no se insertan.

ANEXO N°1

Se adjunta Formulario de postulación aprobado del proyecto, el cual contiene las especificaciones del mismo y forma parte integrante del presente convenio

ANEXO N°2

FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	DURACIÓN
01/02/2026	1/02/2030	48 MESES

I. MONTOS A ENTREGAR.

a. Por ítem:

Ítem	Monto (\$)
Personal	6.400.000
Operación	34.000.000
Traslados	17.200.000
Administración	4.000.000
Inversión	2.400.000
Difusión resultados	6.000.000
Total	70.000.000

b. Cuota respecto de:

	CUOTA 1	TOTAL
INSTITUCIÓN	\$4.000.000	\$4.000.000
INVESTIGADOR A RESPONSABLE	\$66.000.000	\$66.000.000
TOTAL	\$70.000.000	\$70.000.000

II. MONTO A ENTREGAR A INVESTIGADOR/A

- a. Para la ejecución del proyecto se entregará al Investigador/a Responsable una única cuota, ascendente a \$66.000.000.- (Sesenta y seis millones de pesos), la que será transferida luego de la firma del convenio.

III.FECHAS DE ENTREGA DE INFORMES Y RENDICIONES DE CUENTAS

La investigadora responsable deberá entregar a través de la plataforma en línea:

- a. Con fecha 01 de febrero de 2027, la IR deberá presentar el primer informe de avance del 1er año de ejecución del proyecto y la rendición de cuentas N°1, de la proporción de gastos correspondientes al 1er año de ejecución, en relación al monto transferido que fue indicado en la letra a) del punto II “Monto a entregar a la investigadora” del presente Anexo; y en la letra a) del punto I “Monto a entregar por concepto de gastos de administración a la institución” del Anexo N° 3. La IR deberá contar con la aprobación de dicha rendición de cuentas para hacer uso de los montos restantes.
- b. Con fecha 01 de febrero de 2028, la IR deberá presentar el segundo informe de avance del 2er año de ejecución del proyecto y la rendición de cuentas N°2, de la proporción de gastos correspondientes al 2do año de ejecución, en relación al monto transferido que fue indicado en la letra a) del punto II “Monto a entregar a la investigadora” del presente Anexo; y en la letra a) del punto I “Monto a entregar por concepto de gastos de administración a la institución” del Anexo N° 3. La IR deberá contar con la aprobación de dicha rendición de cuentas para hacer uso de los montos restantes.
- c. Con fecha 01 de febrero de 2029, la IR deberá presentar el tercer informe de avance del 3er año de ejecución del proyecto y la rendición de cuentas N°3, de la proporción de gastos correspondientes al 3er año de ejecución, en relación al monto transferido que fue indicado en la letra a) del punto II “Monto a entregar a la investigadora” del presente Anexo; y en la letra a) del punto I “Monto a entregar por concepto de gastos de administración a la institución” del Anexo N° 3. La IR deberá contar con la aprobación de dicha rendición de cuentas para hacer uso de los montos restantes.
- d. Con fecha 01 de febrero de 2030, la IR deberá presentar **el informe final** de ejecución del proyecto y la rendición de cuentas N°4 correspondiente a la proporción asociada al 4º año de ejecución, en relación al monto transferido que fue indicado en la letra a) del punto II “Monto a entregar al investigador” del presente Anexo, y en la letra a) del punto I “Monto a entregar por concepto de gastos de administración a la institución” del Anexo N° 3.
- e. Con la aprobación del informe final, la IR deberá realizar la actividad de difusión de resultados finales del proyecto. Luego, en un plazo de 15 días hábiles posteriores a la mencionada actividad, se deberá presentar **un informe de la actividad de difusión de los resultados finales, junto con la rendición final de cuentas** correspondiente al saldo que no se haya rendido en los informes anteriores o que en su defecto se presenten con correcciones, para completar la rendición de la totalidad del monto adjudicado y que le fue entregado según lo señalado en la letra a) del punto II “Monto a entregar al/ a la investigador/a” del presente Anexo y en la letra a) del punto I “Monto a entregar por concepto de gastos de administración a la institución” del Anexo N°3.

Si cualquiera de las fechas precisadas anteriormente fuesen día sábado, domingo o festivo, la fecha de entrega será postergada para el día hábil siguiente.

No se aceptarán rendiciones de cuentas con fecha anterior a la fecha de inicio del proyecto definida por el/la investigador/a Responsable en el Anexo N°1 (Formulario de postulación).

Luego de efectuada y aprobada una rendición, no se aceptarán más imputaciones de gastos ejecutados en fechas anteriores a la fecha de la rendición ya realizada, salvo autorización expresa de la Corporación para ello.

Una vez realizada la difusión de resultados finales y aprobada la rendición final de cuentas, el proyecto podrá ser declarado terminado y formalmente será cerrado por la Corporación.

IV.CUENTA CORRIENTE DE LA INVESTIGADORA

La investigadora ha declarado que el monto correspondiente a la ejecución del proyecto, deberá ser transferido a la siguiente cuenta bancaria:

NOMBRE TITULAR: <**NOMBRE DEL/A INVESTIGADOR(A) RESPONSABLE (IR)**>

RUT: **1X.XXX.XXX-K**

BANCO: BCI

Nº CUENTA CORRIENTE: 86984683

ANEXO N°3

I. MONTO A ENTREGAR POR CONCEPTO DE GASTOS DE ADMINISTRACIÓN A LA INSTITUCIÓN.

- a. Se transferirá a la Institución Patrocinante el monto correspondiente de Administración, en una sola cuota de \$4.000.000.- (Cuatro millones de pesos), la que se entregará luego de la firma del convenio. Se debe tener presente, que este recurso deberá ser rendido acorde a la distribución presupuestaria anual contenida en el formulario de postulación (Anexo N°1).

	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Total
Administración	\$1.000.000	\$1.000.000	\$1.000.000	\$1.000.000	\$4.000.000

- b. La institución deberá entregar un documento que acredite la ejecución de los recursos por concepto de administración, conforme al instructivo vigente a la fecha del gasto, a la investigadora.
- c. La investigadora será responsable de ingresar los documentos que comprueben este gasto en la sección de rendición de cuentas, accesible a través de la plataforma en línea.
- d. No se aceptarán rendiciones de cuentas con fecha anterior a la fecha de inicio del proyecto definida por el/la investigador/a Responsable en el Anexo N° 1 (Formulario de postulación).
- e. Luego de efectuada y aprobada una rendición, no se aceptarán más imputaciones de gastos ejecutados en fechas anteriores a la fecha de la rendición ya realizada.

II.CUENTA CORRIENTE DE LA INSTITUCIÓN PATROCINANTE.

La Institución declara que la cuota respectiva, deberá ser transferida a la siguiente cuenta bancaria:

NOMBRE TITULAR: <**NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN PATROCINANTE (IP)**>

RUT: 60.910.000-1

BANCO: SANTANDER

Nº CUENTA CORRIENTE: 76551111

Rodrigo Andrés Illesca Rojas

Director Ejecutivo

<Nombre del/a Investigador(a) Responsable (IR)>

Investigadora Responsable

<REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCIÓN PATROCINANTE (IP)>

Vicerrector de Investigación y Desarrollo <**NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN PATROCINANTE (IP)**>